

**P**ERÍODICO  
OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXXIII**

**Núm. 5**

**Zacatecas, Zac., miércoles 18 de enero de 2023**

**S U P L E M E N T O**

AL No 5 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE ENERO DE 2023

**PRESUPUESTO.-** De Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023.

**REGLAMENTO.-** Para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos del municipio de Guadalupe, Zacatecas.



Zacatecas

**DIRECTORIO**

**DAVID MONREAL ÁVILA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

**RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

**ANDRÉS ARCE PANTOJA**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer Piso  
CP. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

---

---

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023****MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, A SUS HABITANTES HAGO SABER**

RESULTANDO PRIMERO.- En la Cuadragésima Sexta Sesión de Cabildo y Trigésima Primera Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y continuada el día 30 de diciembre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas (2021-2024), quien, para dar cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción III, inciso "c", 199 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además del artículo 87, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentaron sus integrantes ante el Pleno del Ayuntamiento para su consideración.

RESULTANDO SEGUNDO.- En fecha 30 de diciembre de 2022, se analizó y discutió el asunto de mérito por el Ayuntamiento en Pleno, tomándose por mayoría absoluta el Acuerdo de Cabildo número 415/2022, mediante el cual se aprobó la Iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Iniciativa se justificó en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO.- MARCO LEGAL Y METODOLÓGICO. El Presupuesto de Egresos, en términos de lo señalado por el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en armonía con el segundo párrafo del artículo 10, párrafo tercero, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, será el que apruebe el Ayuntamiento, contendrá el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y se basará en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura del Estado, para el mismo ejercicio fiscal y deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se trata de un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se representan de manera ordenada y clasificada los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones, mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y distribuyen los recursos públicos, con la finalidad de prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal, llevando un control estricto de los gastos, mediante el manejo adecuado y honesto de los fondos financieros del Municipio.

El presupuesto público es una de las herramientas más importantes de la gestión gubernamental; su elaboración, programación y ejecución tienen el propósito de brindar más y mejores oportunidades para la ciudadanía. La formulación presupuestaria debe ofrecer certidumbre respecto de las fuentes de financiamiento y al importe de recursos a los que se tendrá acceso para la definición, selección y priorización de proyectos y acciones, mismos que deberán ser congruentes con los apartados generales de actuación establecidos en el respectivo Plan Municipal de Desarrollo.

Así, el presupuesto tiene como objetivo fundamental el ordenamiento del gasto público, mediante la distribución y asignación de un determinado monto de recursos, estimado con base en los ingresos que se obtendrán por la recaudación de impuestos y la obtención de derechos.

**MARCO LEGAL**

El Presupuesto de Egresos, encuentra su fundamento constitucional en lo previsto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los ordinales 119 fracción III, inciso c), cuarto párrafo y 121, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, preceptos de los que se desprenden diversos principios, derechos y

facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, de entre los que destacan:

- a) Principio de libre administración de la hacienda pública municipal.
- b) Principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal.
- c) Principio de integridad de los recursos municipales.

Entonces, por mandato constitucional el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar libremente el destino del gasto público municipal, debiendo sujetarse para ello a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto, con sustento en los cuales se logra alcanzar y mantener un balance presupuestario sostenible, y por ende, una mayor eficacia en el ejercicio de los recursos en beneficio de la ciudadanía.

Por lo que se refiere al marco legal, las formalidades a las que debe ceñirse el Ayuntamiento para la elaboración y aprobación de su presupuesto de egresos, se encuentran reguladas en primera instancia, por la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Ley Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, desprendiéndose como lineamientos generales para el cumplimiento de tal facultad, los siguientes:

- Deberá elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.
- Se desarrollará por año calendario y se basará en costos estimados.
- Deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.
- Incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
- Deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
- Deberá considerar el monto disponible de los ingresos del Ayuntamiento.
- Se deberá detallar el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas; proyectos de prestación de servicios; subsidios y ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales, entre otros.
- Detallar la aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica y, en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- Debe elaborarse con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la Política de Igualdad.
- Debe considerar las medidas presupuestarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normativa en la materia.

- Considerar las proyecciones de finanzas públicas, tomando en cuenta las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
- Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual, como mínimo, deberá actualizarse cada cuatro años.

Además de las normas citadas, las cuales establecen las formalidades y requisitos esenciales para la formulación y aprobación del correspondiente presupuesto de egresos, tienen aplicación a la materia las normas que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- Ley de Obligaciones, Empréstitos, y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Dichos documentos constituyen el marco normativo para la asignación y control de los recursos, desde la programación, presupuesto, discusión y aprobación, incluyendo el ejercicio del gasto, hasta las etapas de fiscalización, rendición de cuentas y evaluación; las atribuciones y obligaciones de los ejecutores del gasto.

En términos de lo anterior, en la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, además de considerar cada una de las directrices antes señaladas, en armonía con lo impulsado por el Gobierno de México, se tomaron en cuenta los proyectos y/o acciones que derivan de las políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, destacando aquellas acciones y proyectos de inversión encaminados a facilitar la recuperación económica del municipio y los apoyos sociales para el bienestar, así como lo correspondiente a la prestación de servicios públicos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; además, sustentado en criterios de austeridad y control del gasto, como ejes rectores para alcanzar un desarrollo sostenible en beneficio de la población guadalupense.

### MARCO METODOLÓGICO

La metodología es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, ejecución, monitoreo y evaluación de los Programas y Proyectos a implementar en el municipio, con el propósito de alcanzar los objetivos y generar los resultados deseados en beneficio de la población.

En ese contexto, doctrinalmente las etapas de la metodología, son las siguientes:

1. Definición del problema.
2. Análisis del problema.
3. Definición del objeto.
4. Selección de alternativas.
5. Construcción de la matriz de indicadores para resultados (MIR).

Por lo que hace a la metodología aplicada en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023, documentos relevantes de la política pública municipal, donde se presenta el monto, la distribución y el destino de los recursos públicos, buscando la optimización de los mismos a fin de responder a las necesidades más sensibles de la población, se estructura por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, con base en las siguientes acciones:

1. Identificación de la problemática padecida por una población o área de enfoque, así como las causas y efectos de la misma.
2. Definición de los objetivos que se alcanzarán una vez que se resuelva la problemática identificada.
3. Selección de alternativas de solución viable, pertinente y comparable, optando por la que resulte mejor.

Como resultado de lo anterior, para la formulación de las alternativas que regirán en el ejercicio del gasto público durante el ejercicio fiscal 2023, se consideraron los conceptos que a continuación se definen:

**Fin:** Establece el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos del municipio al que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o el largo plazo.

Para identificar el Fin, se toma como punto de partida el propósito y se responde a la pregunta ¿Para qué se busca lograr el objetivo principal del programa (propósito)?

**Propósito:** Es el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa. En el árbol de objetivos, el propósito corresponde al objetivo central.

Debe responder a la pregunta ¿Qué cambio deseo lograr en la población objetivo?

**Componentes:** Son los bienes y servicios que deberán ser producidos y entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el Propósito.

Para la identificación de los componentes, es necesario responder a la pregunta: ¿Qué bienes y servicios se deben entregar para lograr el Propósito?

**Actividades:** Son las principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes.

Para identificar las actividades, es conveniente preguntarse: ¿Qué se necesita hacer para producir el bien o servicio que se le entrega a la población objetivo?

Una vez agotada la metodología descrita, la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, realizó las siguientes acciones concretas:

1. La proyección de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2023, considerando las políticas que el propio Ayuntamiento determine para su elaboración.
2. El diagnóstico de las proyecciones, fijando objetivos y metas generales del Ayuntamiento, determinando sus alcances durante un año, precisando un monto preliminar de recursos financieros disponibles.
3. Elaboración de un programa con tiempos y fechas de cumplimiento.
4. Reunión con las Secretarías y áreas integrantes de la Administración Municipal, para dar a conocer las políticas de la elaboración del Presupuesto.

5. Distribución de los formatos a todas las unidades responsables de la administración municipal, para que elaboren su anteproyecto de presupuesto particular con base en los objetivos, metas y recursos financieros previamente definidos a nivel global, estableciendo los programas y subprogramas correspondientes, fijando los objetivos, metas y necesidades financieras que cada unidad responsable establezca, señalando actividades a desarrollar dentro de cada subprograma procurando siempre su vinculación con los apartados generales del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
6. Agrupación de las acciones en programas y subprogramas, en guiones presupuestales, atendiendo al destino del gasto a nivel de partida presupuestal, determinando su costo y el tiempo necesario para su realización.
7. Recopilación de anteproyectos de presupuestos.
8. Análisis de los anteproyectos a efecto de realizar las adecuaciones, ajustes, modificaciones y correcciones necesarias, con base en un estudio de los impactos políticos y sociales de los ingresos, así como el gasto del municipio; e
9. Integrar y formular el presupuesto que se presenta al Ayuntamiento para su aprobación.

SEGUNDO.- POLÍTICA DE GASTO. La política de gasto prevista para el ejercicio fiscal 2023, en armonía con lo preceptuado por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, queda detallada de la siguiente forma:

### 1. POLÍTICA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, normas en donde se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, se destinarán a cubrir el gasto público y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y metas que se han trazado desde el Plan Municipal de Desarrollo, en este caso el aprobado por la administración 2021-2024, en ese sentido el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, deberá actuar con base en lo siguiente:

#### OBJETIVO

Priorizar las mayores erogaciones en aquellos rubros que permitan reducir las desigualdades sociales y económicas, destinando los recursos a los programas sociales que más inciden en el bienestar de la población en situación de vulnerabilidad y en aquellos proyectos de infraestructura clave que permitirán elevar el nivel de crecimiento potencial del municipio y mostrar un crecimiento más balanceado, en el mediano y largo plazo.

Mantener e implementar políticas públicas en materia de gasto con el objeto de reforzar la vocación social del municipio e impulsar un crecimiento y desarrollo inclusivos, procurando un ejercicio del gasto eficiente, directo y transparente.

Implementar un presupuesto armonizado con el Gobierno de México, sustentando una política hacendaria responsable, oportuna y sin incremento de deuda, la cual tiene como objetivo sumar esfuerzos para mantener la solidez de las finanzas públicas y la estabilidad económica, para impulsar un crecimiento equitativo y preservar la sostenibilidad a largo plazo.

Lo anterior, considerando que en relación a los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, se proyecta un crecimiento del 19.4 %, en su mayoría en el rubro de recursos propios, participaciones, fondo de infraestructura social municipal y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de municipios.

## ESTRATEGIAS EN MATERIA DE GASTO

- a) Mantener e implementar acciones tendientes a potenciar la prestación del servicio público, el combate a la corrupción y la reasignación de recursos para los fines más prioritarios del municipio, procurando generar mayores beneficios a los sectores vulnerables.
- b) Reestructurar y/o refinanciar la deuda pública del municipio, con el objeto de conseguir mejores condiciones financieras y de temporalidad, lo que permitirá contar con mayor flujo para destinarlo a acciones y programas prioritarios en beneficio de la ciudadanía.
- c) Reducir la deuda a corto plazo del municipio, lo cual repercutirá en mayor disposición de liquidez en los ejercicios fiscales siguientes.
- d) Analizar la normatividad municipal aplicable en materia presupuestaria, así como aquellos relacionados directa o indirectamente con el gasto público, a fin de proponer en su caso, su actualización y armonización.
- e) Continuar con la sistematización de los procedimientos que deberán aplicar las Secretarías de la administración municipal en materia de gasto, a fin de lograr un verdadero equilibrio presupuestal y simplificación administrativa.
- f) Reforzar los mecanismos de reingeniería del gasto, encaminados a la implementación de medidas de austeridad, ahorro y combate a la corrupción en la administración de los recursos públicos con el objetivo de orientarlos a programas prioritarios, de alto impacto social y económico, contribuyendo de manera significativa al estado de bienestar de la población.
- g) Mantener un esquema de austeridad y racionalidad presupuestal en el gasto de las dependencias municipales, beneficiando el desarrollo económico y el bienestar hacia las y los más desfavorecidos.
- h) Disminuir el gasto corriente para cubrir el déficit presupuestario que pudiera generarse en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a lo estimado en la Ley de Ingresos.

## METAS

Fomentar una mejor asignación de los recursos públicos que recibe el municipio y que son destinados a gasto corriente y de inversión, para que las Secretarías de la administración municipal, los apliquen en acciones que permitan generar condiciones para impulsar el desarrollo de los guadalupenses, con el objetivo de mejorar la situación económica de la población más pobre, ya sea a través de apoyos directos a los sectores vulnerables o también vía mayor gasto en inversión productiva que estimule la actividad económica.

Mantener un balance presupuestario sostenible, a través del saneamiento de las finanzas municipales y la aplicación de políticas públicas fundadas en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO.- RIESGOS RELEVANTES. Conforme a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023, el marco macroeconómico se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias estimadas. En ese mismo contexto, existen factores que pudieran afectar las finanzas públicas y que, por su naturaleza, podrían ser difíciles de anticipar, entre los cuales destacan:

- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.



- La persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provocan tensiones políticas y/o sociales en el mundo.
- El incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.
- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel global.
- La posibilidad de impago de la deuda de algunas economías, producto de las altas tasas de interés en el mundo.
- Una mayor desaceleración de la economía China, que disminuya su demanda de materias primas.

### PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2023

VARIABLE	ESTIMACIÓN CIERRE 2022	ESTIMADO 2023
INFLACIÓN	7.8 %	3.2 %
TIIE	9.50 %	8.5 %
TIPO DE CAMBIO	20.4 %	20.6 %
PIB	2.4 %	3.0 %

### POLÍTICA DE INGRESOS

En el municipio de Guadalupe, Zacatecas, la premisa total del ingreso, se sostiene en el objetivo de maximizar la recaudación de ingresos fiscales, mediante un esquema que haga más eficiente y facilite el cumplimiento voluntario de las cargas tributarias y además, permita el aumento en la base de los contribuyentes, pero sin incrementar los impuestos y derechos existentes.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se ratifica el compromiso de mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, así como la vocación social y los principios que se han seguido para sanear y robustecer las finanzas públicas, combatir la evasión y defraudación fiscal, así como la de simplificar la administración recaudatoria.

Como se ha precisado en los ejercicios fiscales previos, durante esta administración municipal las políticas antes señaladas han permitido ampliar y fortalecer los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover, en armonía con el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Zacatecas, un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; mantener y redoblar esfuerzos para reducir la desigualdad y sentar las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; todo lo cual tiene como objetivo a largo plazo, el asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo del municipio.

Entonces, en atención a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, tendrán como destino cubrir el gasto público, así como sanear las finanzas del municipio y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y metas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

## POLÍTICA DE EGRESOS

A la par del Gobierno de México, el municipio de Guadalupe, Zacatecas, reafirma su compromiso de priorizar las mayores erogaciones en aquellos rubros que permitan reducir las desigualdades sociales y económicas por lo que en el presente instrumento de carácter presupuestal, se mantiene el destino de recursos a los programas sociales que más inciden en el bienestar de la población en situación de vulnerabilidad y en aquellos proyectos de infraestructura clave que permitirán elevar el nivel de crecimiento potencial del municipio y mostrar un crecimiento más balanceado, en el mediano y largo plazo; además de una importante inversión en la prestación de los servicios públicos que por mandato constitucional, le corresponde prestar al municipio.

Con lo anterior, se busca mejorar la situación económica de la población más pobre del municipio, ya sea a través de apoyos directos a los sectores vulnerables o también vía mayor gasto en inversión productiva, conforme a los recursos disponibles, que estimule la actividad económica en el territorio municipal.

En cuanto a la política del gasto, el municipio de Guadalupe emitió los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Egreso, mediante los cuales se pretende regular los procesos en el ejercicio del recurso, así como establecer una serie de restricciones que permitan un mayor control en el gasto público.

En este contexto el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 propone un gasto de desarrollo social de \$ 210,607,212.81 (Doscientos diez millones seiscientos siete mil doscientos doce pesos 81/100 m.n.), con el objetivo de fortalecer la economía de las familias Guadalupeñas en condiciones de pobreza y extrema pobreza. En lo referente a programas de inversión pública productiva se destinarán \$ 134,354,071.06 (Ciento treinta y cuatro millones, trescientos cincuenta y cuatro mil setenta y un pesos 06/100 m.n.) y con lo que se busca contribuir a la reactivación de la economía mediante la generación de infraestructura municipal.

## POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

La presente administración, así como la inmediata anterior, se han caracterizado por mantener estables los niveles de endeudamiento en comparación con administraciones que las antecedieron y por el contrario, se ha trabajado en una política de saneamiento financiero a través de diferentes estrategias como la liquidación de adeudos heredados de administraciones anteriores como es el caso del adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por retenciones no enteradas correspondientes al periodo de mayo a diciembre 2017 por \$ 84,644,880.78 (Ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 78/100 m.n.) y de enero a agosto 2018 por la cantidad de \$ 58, 833,197.45 (Cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil ciento noventa y siete pesos 45/100 m.n.), ambos adeudos fueron liquidados durante este ejercicio 2022 a la Tesorería de la Federación, así mismo, el convenio que actualmente se negocia para liquidar el adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual proviene también de los ejercicios 2017-2018 por adeudos de retenciones por cuotas obrero patronales así como de retiro cesantía y vejez cuyo monto actualizado a la fecha es por \$ 205,486,622.09 (Doscientos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos 09/100 m.n.), adeudo por el cual durante este mes de diciembre se realizó un pago por \$ 45,766,190.96 (Cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil ciento noventa pesos 96/100 m.n.) en aras de convenir el total del adeudo con este Instituto de tal forma que sea posible la liquidación del mismo en un plazo no mayor a 72 meses; con ello esta administración ha dejado un precedente sin igual del arduo trabajo realizado a efecto de reducir de forma considerable los pasivos del municipio, situación que impactará de forma positiva tanto en las finanzas municipales de las siguientes administraciones como en las calificaciones quirografarias venideras y en consecuencia en los indicadores fiscales de los ejercicios subsecuentes.

Derivado de estos esfuerzos este municipio recibió por primera vez la calificación al crédito por parte de "PCR VERUM" en nivel de A obteniendo un A+/M; la calificación del financiamiento estructurado incorpora la calidad crediticia del municipio, así como la fortaleza jurídico-financiera de la estructura y el buen comportamiento de la fuente de pago, respecto a su cobertura del servicio de la deuda bajo los diferentes escenarios de estrés moderados por la calificadoradora.

En este sentido esta administración continúa trabajando a marchas forzadas a efecto de no generar mayor endeudamiento al municipio, en pro de continuar restando pasivos a la situación financiera actual. De esta forma el saldo de la deuda pública al cierre del ejercicio 2022 se encuentra como sigue:

	<b>SALDO DICIEMBRE 2022</b>
DEUDA PÚBLICA	\$ 109,050,000.00

### **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS**

El día 12 de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de Guadalupe, Zacatecas, 2021-2024, el cual se diseñó considerando los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con alcance al año 2030.

Dentro del PMD 2021-2024 se estructuraron los Objetivos de Desarrollo Municipal apegados a la realidad del entorno, en los cuales las secretarías y direcciones que constituyen la administración pública municipal deberán intervenir para su desarrollo y cumplimiento de acuerdo a las competencias y disposiciones legales vigentes.

Los programas operativos anuales y presupuestos de egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representan las actividades específicas requeridas para el logro de los objetivos, en un marco de tiempo definido y recursos necesarios. Y sumado a ello, la administración municipal 2021-2024, de acuerdo a la normatividad vigente, participa en el proceso de planeación.

Para ello el Municipio, diseñó el Programa Operativo Anual 2023 en coherencia con el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual se compone de 225 estrategias a desarrollar en el ejercicio fiscal 2023.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023, se convierte en el primer instrumento alineado al PMD 2021-2024 y con un esfuerzo lineal y transversal soportado en la Metodología del Marco Lógico orientado al diseño de un Presupuesto Basado en Resultados (PBR) con sus matices de desarrollo a través de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), todo ello constituye un avance en el desarrollo administrativo del Municipio; dando cumplimiento a lo establecido en el marco normativo, tanto en Ley General de Contabilidad Gubernamental como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dicha información se presenta a manera de resumen en el esquema siguiente:

**Tabla 1. Resumen de objetivos anuales, estrategias y metas para el Programa Operativo Anual 2023.**

Unidad Administrativa	Número de objetivos tácticos anuales	Número de estrategias anuales	Número de metas anuales
G1. Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal	10	10	10
G2. Sindicatura Municipal	14	14	14
G3. Secretaría de Gobierno Municipal	17	17	17
G4. Dirección de Seguridad Pública Municipal	15	15	15
G5. Secretaría Particular	6	6	6
G6. Secretaría de la Tesorería y Finanzas	7	7	7
G7. Secretaría de Desarrollo Económico	5	5	5
G8. Secretaría del Bienestar Social	11	11	11
G9. Secretaría de Obras Públicas Municipales	11	11	11
G10. Secretaría de Servicios Públicos Municipales	39	39	39
G11. Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente	9	9	9
G12. Órgano Interno de Control	10	10	10

G13. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Smdif)	14	14	14
G14. Dirección de la Mujer Guadalupeña (Dimugua)	12	12	12
G15. Dirección Municipal de la Juventud	12	12	12
G16. Dirección Municipal de la Cultura	14	14	14
G17. Dirección Municipal del Deporte	6	6	6
G18. Secretaría de Desarrollo Rural Integral Sustentable	13	13	13
Total	225	225	225

Fuente: Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal, basado en la información proporcionada por las unidades administrativas.

**CUARTO.- PRIORIDAD DEL GASTO.** Los programas municipales prioritarios, serán los que derivan del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, conforme a los apartados generales de actuación siguientes:

1. Política y Gobernanza, Administración municipal democrática.
2. Política social de inclusión a grupos vulnerables y derechos humanos.
3. Economía solidaria y cooperación local.

En el mismo tenor, la prioridad de gasto del municipio de Guadalupe, Zacatecas, en esencia se identifica con los siguientes rubros:

1. Servicios públicos.
2. Seguridad pública.
3. Desarrollo social.
4. Desarrollo económico y rural.
5. Desarrollo urbano.
6. Educación, deporte y cultura.
7. Desarrollo institucional.

En consideración al incremento proyectado en el ingreso del municipio para el ejercicio fiscal 2023, en el presente proyecto se reflejó también un aumento proporcional en los capítulos de gasto relativos a la prestación de servicios e inversión pública, lo cual permitirá alcanzar mayores metas en los programas y acciones en beneficio de la ciudadanía guadalupense en situación de vulnerabilidad.

Conviene resaltar también, que durante el ejercicio fiscal 2023, el rubro de deuda pública y a corto plazo tendrá un incremento significativo en relación con lo ejercido en el año que concluye, pues se prevé un aumento promedio del 62%, lo cual obedece a las obligaciones de pago derivadas de los incumplimientos en los que incurrieron anteriores administraciones respecto al entero del Impuesto

Sobre la Renta y de las cuotas obrero-patronales ya que por estas últimas el municipio tendrá que erogar durante 2023 un importe por \$ 25,789,133.52 (Veinticinco millones setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 52/100 m.n.) tan solo por concepto de adeudos de 2017 y 2018 correspondientes a cuotas obrero patronales al IMSS, lo cual impidió que se aumentaran rubros de gasto prioritarios en beneficio de la ciudadanía guadalupense, pues el cumplimiento de las obligaciones omitidas resulta ineludible a fin de evitar mayores perjuicios a la hacienda pública municipal.

#### **QUINTO.- SERVICIOS PERSONALES**

Este rubro corresponde a los importes determinados para cubrir los conceptos contenidos en la plantilla de personal aprobada, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual, conforme a la asignación en las partidas presupuestadas, cumpliendo al efecto con la previsiones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En ese contexto, para el ejercicio fiscal 2023, en el rubro de servicios personales el incremento proyectado en relación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, se ajusta a los parámetros previstos en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, considerando diversas variables consistentes en el impacto de la actualización de la prima de riesgo para el ejercicio 2022, el incremento en la plantilla de personal de seguridad pública así como la vigente estructura orgánica de la administración municipal centralizada y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes en materia laboral.

Una vez expuesto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 en sus fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los artículos 60 fracción III inciso c) y 103 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se expide el siguiente:

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

#### **TÍTULO PRIMERO. DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

##### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio, evaluación y fiscalización del gasto público municipal, se regirá conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y en las demás leyes estatales, reglamentos municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y, demás instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

En la ejecución del gasto público municipal, los titulares de las Secretarías de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, así como los demás servidores públicos de las áreas que de cada uno de ellos dependan, se sujetarán a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y realizarán sus actividades con base a los objetivos y metas de los

Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al máximo órgano de gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.
- II. **Anexo:** A lo contenido en los anexos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- III. **Órgano Interno:** Al Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- IV. **Dependencias:** A las Secretarías y Unidades Administrativas ejecutoras de gasto que integran la Administración Pública Municipal, con sus respectivas Subsecretarías, Direcciones, Departamentos y Unidades, de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe Zacatecas.
- V. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- VII. **Administración Pública:** Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- VIII. **POA:** Programa Operativo Anual 2023 de cada Secretaría, Dirección o Instituto y sus respectivos Departamentos y Unidades programáticas.
- IX. **Presidente:** Al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- X. **Presupuesto:** A lo contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como de sus Anexos.
- XI. **Recursos Humanos:** Al Departamento de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, según lo establece el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- XII. **Tesorería:** A la Secretaría de la Tesorería y Finanzas de Guadalupe, Zacatecas.
- XIII. **Lineamientos:** A los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- XIV. **FORTAMUN:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- XV. **FISM:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**ARTÍCULO 3.** La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, la cual está facultada, de acuerdo a sus atribuciones, para establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y el uso de los recursos públicos, analizar el ejercicio del gasto público, así como sus modificaciones y adecuaciones, dando cuenta a la Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.** En el ámbito de su competencia, el Órgano Interno de Control, vigilará con criterios preventivos, que se cumplan las disposiciones establecidas en este Presupuesto, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Hacienda y Vigilancia en acuerdo con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, podrá emitir normas las cuales, en su caso, someterá a la aprobación del Ayuntamiento, así como establecer procedimientos complementarios para el mejor ejercicio del Presupuesto durante el año 2023.

**ARTÍCULO 6.** El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de **\$ 876,840,362.68 (Ochocientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)** que corresponde a la estimación de los ingresos que habrá de recibir el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos.

**ARTÍCULO 7.** Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

<b>INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPORTE \$</b>
Impuestos	110,511,875.05
Derechos	81,832,310.26
Productos	3,133,728.23
Aprovechamientos	2,670,941.70
Participaciones	442,204,634.56
Aportaciones	235,110,800.00
Convenios	1,376,072.88
<b><u>Total</u></b>	<b><u>876,840,362.68</u></b>

- I. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:
- II. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2023.

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios conforme a lo dispuesto en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos al tiempo de garantizar el equilibrio financiero.



**ARTÍCULO 8.** Las fuentes de financiamiento del ingreso, se integran en los términos siguientes:

<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023</b>		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	198,148,855.24
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	48,227,927.00
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	186,882,873.00
513	FONDO III - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
514	FONDO IV - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	-
532	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODDER MÁGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turístico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
561	PARTICIPACIONES	442,204,634.56
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal )	-

622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	1,376,072.88
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
711	MARIANA TRINITARIA	-
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
734	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS (PROGRAMAS)	-
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO</b>		<b><u>876,840,362.68</u></b>

<b><u>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</u></b> <b><u>SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$ 640,353,489.80
RECURSOS ETIQUETADOS	\$ 236,486,872.88
RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 876,840,362.68</b>

**ARTÍCULO 9.** Los remanentes bancarios provenientes de programas comprometidos no devengados, ni ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores, se deberán contemplar como ampliaciones para el presupuesto de egresos del ejercicio en curso. Para el ejercicio fiscal 2023, el municipio contará con remanentes bancarios de las distintas fuentes del ingreso ya que a la fecha, la mayoría de las cuenta bancarias se encuentran en situación de embargo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, debido al adeudo de retenciones de cuotas obrero patronales y de RCV por los adeudos de los ejercicio 2017 y 2018; motivo por el cual no ha sido posible realizar los pagos correspondientes a diversas obligaciones por adquisiciones y prestación de servicios.

Por esta situación resulta administrativamente imposible conocer con exactitud los remanentes bancarios para el ejercicio 2023 a la fecha de aprobación del presente.

**ARTÍCULO 10.** Las ampliaciones líquidas al gasto de este Presupuesto y transferidas al Municipio, como resultado de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado, así como otras adecuaciones y convenios, formarán parte del presente Presupuesto incrementando de manera automática los programas y los proyectos que defina el Municipio, por conducto de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

Así mismo para efectos operativos se faculta a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas para realizar las transferencias presupuestales entre partidas, capítulos, proyectos y/o Dependencias debiendo informar al Ayuntamiento sobre estos movimientos en los informes financieros y presupuestales que se rinden de forma mensual.

**ARTÍCULO 11.** Durante el ejercicio 2023 por concepto del FISM, en términos de lo previsto en la Ley de Ingresos, el municipio recibirá la cantidad de \$48'227,927.00 (Cuarenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), la cual se ejercerá en los conceptos de gasto a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 12.** Por lo que se refiere al FORTAMUN, el municipio recibirá el importe de \$186,882,873.00, (Ciento ochenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), los cuales se ejercerán en términos del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO FORTAMUN 2023	
	<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b><u>81,437,805.26</u></b>	
1412-1	APORTACIONES AL IMSS		39,928,137.60
1432-1	CUOTAS AL RCV		15,333,289.92
9911-1	ADEFAS		25,605,733.59
	<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b><u>67,445,067.74</u></b>	
1131-1	SUELDO BASE		31,308,706.80
1321-1	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL		599,491.65
1322-1	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		3,478,745.20
1323-1	BONO ESPECIAL ANUAL		4,623,301.32

1414-1	APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTEZAC		645,348.94
1441-1	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL.		570,644.15
1592-1	COMPENSACIÓN GARANTIZADA		97,092.00
1596-1	BONO DE DESPENSA		1,042,156.44
2213-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		2,580,272.94
2611-1	GASOLINA		6,293,212.20
2961-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,650,000.00
3441-1	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO		1,094,003.45
3511-1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES		1,000,000.00
3551-1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y ACÚSTICOS		550,000.00
5411-2	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE		5,000,000.00
5511-2	EQUIPO DE SEGURIDAD		7,482,736.80
	<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b><u>28,000,000.00</u></b>	
3112-1	ALUMBRADO PÚBLICO		28,000,000.00
	<b>PAGO DE DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE AGUA</b>	<b><u>10,000,000.00</u></b>	
3921-1	IMPUESTOS Y DERECHOS		10,000,000.00
	<b>IMPORTE TOTAL A RECIBIR FORTAMUN 2023</b>	<b><u>186,882,873.00</u></b>	<b><u>186,882,873.00</u></b>

## CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 13.** En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Presupuesto se integra conforme a los siguientes clasificadores:

CLASIFICADOR POR CAPITULO	
SERVICIOS PERSONALES	\$412,350,895.64
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,467,329.85
SERVICIOS GENERALES	\$175,187,705.32
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$30,862,245.76
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$14,863,736.80
INVERSIÓN PÚBLICA	\$63,661,427.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$10,898,202.49
DEUDA PÚBLICA	\$98,548,819.82
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	<b>\$ 876,840,362.68</b>

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
NOMBRE	IMPORTE
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>\$876,840,632.68</u></b>
<b><u>SERVICIOS PERSONALES</u></b>	<b><u>\$412,350,895.64</u></b>
DIETAS	6,877,987.20
SUELDOS BASE	174,992,905.40
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	44,815,242.29
PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	9,816,829.40
PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	6,276,284.77
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	25,563,330.30
BONO ESPECIAL ANUAL	9,107,674.94
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,999,944.42
APORTACIONES AL IMSS	39,928,137.60
APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTEZAC	8,901,906.03
CUOTAS AL RCV	15,333,289.92
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	570,644.15
PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	1,756,125.00
COMPENSACIÓN GARANTIZADA	21,623,443.20
BONO DE DESPENSA	22,597,703.05
DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	1,499,862.13
BONO MENSUAL	20,617,316.00
ESTÍMULOS	72,269.84

<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b><u>\$70,467,329.85</u></b>
PAPELERÍA DE OFICINA	2,030,614.95
ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE ESCRITORIO	208,210.00
OTROS ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA	27,300.00
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	399,505.36
MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	742,557.25
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,603,485.09
MATERIAL DE LIMPIEZA DE OFICINA	1,460,041.27
ARTÍCULOS DE HIGIENE PARA EL PERSONAL DE OFICINA	38,890.00
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CURSOS Y TALLERES	626,900.00
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	175,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	218,297.47
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN.	34,800.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	2,617,622.94
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2,617,439.03
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	592,004.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	31,500.00
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,978,981.15
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	7,779.17

CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	47,050.81
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	18,400.00
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	13,633.33
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,314,597.11
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	249,152.00
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	107,757.33
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,170,887.55
SUSTANCIAS QUÍMICAS	789,540.00
PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	300,221.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	264,650.90
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	241,741.75
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	331,613.64
GASOLINA	33,179,249.63
DIESEL	50,000.00
LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,237,248.19
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,025,273.39
PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	716,177.96
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	72,695.19
REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,505,084.33
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	45,592.67
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	53,716.67
REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	327,664.80

REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,294,453.92
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	700,000.00
<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>	<b><u>\$175,187,705.32</u></b>
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,968,921.40
ALUMBRADO PÚBLICO	28,000,000.00
GAS	4,388,562.64
SERVICIO DE AGUA	2,693,850.00
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	219,763.44
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	24,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	216,000.00
SERVICIO POSTAL	25,479.25
CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	70,749,864.86
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,395,777.46
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	748,782.50
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	22,500.00
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y AÉREOS, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	168,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	530,160.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	658,897.60
SERVICIOS Y ASESORÍAS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES	987,387.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA E INGENIERÍA	100,000.00
SERVICIOS DE INFORMÁTICA	914,600.00
SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS EN TERRITORIO NACIONAL	42,000.00



SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA POBLACIÓN OBJETIVO	10,500.00
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	61,094.88
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,611,363.87
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	300,000.00
AVALÚOS	193,570.65
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	3,793,353.13
FLETES Y MANIOBRAS	73,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,000,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	24,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	61,250.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,148,622.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	640,000.00
SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	194,030.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	23,250.00
INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	9,503,390.00
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	1,008,000.00
IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	200,000.00

PASAJES AÉREOS NACIONALES	476,049.96
PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	400,209.99
PASAJES TERRESTRES ESTATALES	5,250.00
PASAJES TERRESTRES NACIONALES	155,850.00
VIÁTICOS ESTATALES	8,400.00
VIÁTICOS NACIONALES	512,634.99
VIÁTICOS INTERNACIONALES	216,499.99
TRASLADO DE PERSONAS	450,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	13,197,736.85
CONGRESOS Y CONVENCIONES	36,750.00
EXPOSICIONES	20,000.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	41,250.00

SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	237,825.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	10,941,705.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	131,500.00
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	58,430.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	10,597,642.86
<b><u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u></b>	<b><u>\$30,862,245.76</u></b>
APORTACIONES PARA ACCIONES	3,095,072.88
APORTACIONES PARA OBRAS	1,376,072.88
AYUDAS SOCIALES	24,061,000.00
AYUDAS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS	870,100.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	108,000.00
APORTACIONES O CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES	1,352,000.00

<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>	<b><u>\$14,863,736.80</u></b>
MOBILIARIO	51,500.00
BIENES INFORMÁTICOS	156,500.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,000,000.00
EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	7,482,736.80
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	200,000.00
EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	18,000.00
HERRAMIENTAS	120,000.00
SOFTWARE	1,835,000.00
<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>	<b><u>\$63,661,427.00</u></b>
CONCENTRADORA RAMO 33	48,227,927.00
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR CONTRATO EN BIENES PROPIOS	14,733,500.00
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS POR CONTRATO EN BIENES PROPIOS	700,000.00

<b><u>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</u></b>	<b><u>\$10,898,202.49</u></b>
PREVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	1,000,000.00
PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	5,300,000.00
PREVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	4,598,202.49
<b><u>DEUDA PÚBLICA</u></b>	<b><u>\$98,548,819.82</u></b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	27,300,000.00
INTERESES DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	12,237,591.00
GASTOS DE LA DEUDA	722,745.23
ADEFAS	58,288,483.59

**ARTÍCULO 14.** El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

<b><u>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	<b>\$ 876,840,362.68</b>
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 876,840,362.68</b>

<u>CLASIFICACIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA</u>	<u>IMPORTE</u>
CABILDO	\$28,839,180.10
DIRECCIÓN DE LA MUJER GUADALUPENSE	\$4,505,401.30
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$6,959,894.20
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA	\$17,247,470.11
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$1,765,937.81
DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$22,835,074.66
FERIA DE GUADALUPE	\$3,000,000.00
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$6,206,186.21
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$7,125,303.32
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE	\$4,384,871.33
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$18,657,810.07
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$58,456,223.33
SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS	\$357,445,232.43
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$52,069,344.82
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	\$6,427,390.29
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$134,019,659.19
SECRETARÍA PARTICULAR	\$44,842,735.05
SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL	\$74,722,823.82
SINDICATURA	\$14,879,658.84
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$12,428,865.80
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	\$21,300.00
<b>Total</b>	<b>\$876,840,362.68</b>

**ARTÍCULO 15.** Atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, con apertura hasta finalidad, el Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

<u>CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO</u>		<u>IMPORTE</u>
1	GOBIERNO	\$625,872,813.64
2	DESARROLLO SOCIAL	\$210,607,212.81
3	DESARROLLO ECONÓMICO	\$100,000.00
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$40,260,336.23
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 876,840,362.68</b>

**ARTÍCULO 16.** Atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Fuentes de Financiamiento, Programas y Proyectos, el Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

<b>CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO</b>		<b>IMPORTE</b>
1	GASTO CORRIENTE	\$699,766,379.06
2	GASTO DE CAPITAL	\$78,525,163.80
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$98,548,819.82
		<b>\$ 876,840,362.68</b>

**ARTÍCULO 17.** Atendiendo a la Clasificación por Fuente de Financiamiento se distribuye como sigue:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO / EGRESO</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 198,148,855.24
561	PARTICIPACIONES	\$ 442,204,634.56
511	FISM (FONDO III) 2022	\$ 48,227,927.00
512	FORTAMUN (FONDO IV) 2022	\$ 186,882,873.00
627	DOS POR UNO	\$ 1,376,072.88
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 876,840,362.68</b>

**ARTÍCULO 18.** Atendiendo a la Clasificación Programática se distribuye de la siguiente forma:

<b>PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>	
	<b>ADMINISTRACIÓN</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
	CONMEMORACIÓN DE FECHAS ESPECIALES
	CONVENIO SUTSEMOP
	GASTOS ADMINISTRATIVOS
	GASTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	GASTOS SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS
	GASTOS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

	GASTOS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
	INFORME DE GOBIERNO
	PROGRAMA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA PRIVADA
	SISTEMA DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO
	<b>DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	
	RUTA DE LA EDUCACIÓN
<b>CULTURA</b>	
	ABANICO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN PLAZAS Y PLAZUELAS
	BRIGADAS CULTURALES
	CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS
	CONCURSOS AMBIENTALES
	CONSOLIDACIÓN PARQUE URBANO CONSTITUYENTES
	CRÓNICA MUNICIPAL
	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA
	FERIA DE GUADALUPE
	FESTIVAL BARROCO
	FESTIVAL DE JULIO
	FESTIVAL DÍA DE MUERTOS
	GUADALUPE POR LOS JÓVENES
	GUADALUPE PUEBLO MÁGICO



	INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	JÓVENES POR EL MUNDO
	MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
	MATRIMONIOS COLECTIVOS
	REGLAMENTACIÓN VIGENTE
	REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
	TALLERES Y CURSOS DE VERANO
<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>	
	APOYO A MIGRANTES DEPORTADOS Y REPATRIADOS
	CAPACITACIONES Y/O TALLERES PARA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
	CIUDADANÍA
	CONCURRENCIA
	CUIDADO DE LA SALUD Y ACTIVACIÓN DEPORTIVA
	FIN DE LA POBREZA
	GUADALUPE SALUDABLE
	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
	PROGRAMA ALIMENTARIO
	PROTECCIÓN CIVIL
	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
	SEGURIDAD ALIMENTARIA
	TALLERES OCUPACIONALES Y DE AUTOEMPLO

<b>FOMENTO AL DEPORTE</b>	
	EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
	PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS Y EQUIPOS EN SU DESARROLLO DEPORTIVO
	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A ENTRENADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS
	PROGRAMA DE PROMOTORÍA DEPORTIVA
	PROGRAMA PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y ZUMBA EN EL MUNICIPIO
	SUEÑO OLÍMPICO
<b>INSTITUTO DE LA MUJER</b>	
	CASA MUJER BICENTENARIO
<b>DELEGADOS MUNICIPALES</b>	
	AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES
	<b>OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
	ALUMBRADO PÚBLICO
	CONTROL CANINO Y FELINO
	LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
	PANTEONES
	PARQUES Y JARDINES
	RASTRO

<b>MANTENIMIENTOS</b>	
	MANTENIMIENTO A CALLES
	MANTENIMIENTO A CAMINOS
	MANTENIMIENTO A PLANTAS TRATADORAS
	MANTENIMIENTO A PLAZAS Y JARDINES
	MANTENIMIENTO A REDES DE AGUA POTABLE
	MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO
	MANTENIMIENTO A REJILLAS PLUVIALES
<b>OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO</b>	
	REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO HISTÓRICO
	REHABILITAR CAUCES NATURALES DE ARROYO PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES
	REHABILITAR ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS
	<b>FISM (FONDO III) 2022</b>
<b>FISM (FONDO III) 2022</b>	
	CONCENTRADORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA
	<b>FORTAMUN (FONDO IV) 2022</b>
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	
	APORTACIÓN PATRONAL IMSS
	CUOTAS RCV
	PAGO DE ADEFAS
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
	ALUMBRADO PÚBLICO
<b>PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA</b>	
	PAGO DE DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE AGUA

<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
	ALIMENTOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA
	COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE DE SEGURIDAD PÚBLICA
	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA
	MANTENIMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA
	NÓMINA SEGURIDAD PÚBLICA OPERATIVA
	REFACCIONES Y MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE DE SEGURIDAD PÚBLICA
	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD SEGURIDAD PÚBLICA
	SEGUROS DE VIDA DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES
	<b>OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO</b>
<b>DOS POR UNO MIGRANTES</b>	
	DOS POR UNO MIGRANTES
<b>OTROS CONVENIOS</b>	
	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS
	<b>PAGO DE DEUDA</b>
<b>AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA</b>	
	DEUDA PÚBLICA
<b>AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	
	PAGO DE ADEFAS

**ARTÍCULO 19.** Atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye como sigue:

<b>CLASIFICACIÓN POR TIPO DE RECURSO</b>		<b>IMPORTE</b>
1	ETIQUETADO	
	RECURSOS ESTATALES	\$ 1,376,072.88
	RECURSOS FEDERALES	\$ 235,110,800.00
2	NO ETIQUETADO	
	RECURSOS ESTATALES	\$ 198,148,855.24
	RECURSOS FEDERALES	\$ 442,204,634.56
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>\$876,840,362.68</b>

**TÍTULO III. DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 20.** Las Dependencias deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planteadas en los documentos de planeación y programáticos establecidos en sus Programas Operativos Anuales así como con los techos presupuestales asignados a cada programa.

**ARTÍCULO 21.** Las Dependencias sujetarán su gasto a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Ingresos del Municipio, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**CAPÍTULO II. DE LA AUSTERIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 22.** Las Dependencias deberán apegarse a los procedimientos y demás formalidades establecidos en los Lineamientos, procurando que el ejercicio del gasto se ejecute en base a los principios de austeridad y disciplina financiera.

**ARTÍCULO 23.** Las Dependencias podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos; al respecto, se establecen como montos máximos, los siguientes:

- I. Monto máximo para adquisición directa hasta \$750,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$1'250,000.00; y
- III. De más de \$1'250,000.00 mediante Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tratándose de adquisiciones realizadas con recursos distintos a los de naturaleza municipal se aplicará lo que al efecto se establezca en la normatividad que corresponda.

**ARTÍCULO 24.** Para contratación de fideicomisos, éstos se realizarán conforme a lo previsto en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como aquellos contratos con asociaciones público-privadas vigentes y aplicables en el Municipio.

**ARTÍCULO 25.** Para el ejercicio de los recursos públicos con cargo al Capítulo 6000 (Inversión Pública) contenidos en el presente Presupuesto, la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la de Servicios Públicos Municipales, deberán considerar como montos máximos por asignación directa, invitación restringida y por licitación, los siguientes parámetros:

**I. Para obra pública:**

- a) Hasta \$ 1'500,000.00, por adjudicación directa;
- b) De más de \$ 1'500,001.00 hasta \$ 3'000,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c) De más de \$3'000,001.00 mediante convocatoria a licitación pública.

**II. Para servicios relacionados con las obras públicas:**

- a) Hasta \$ 750,000.00 por adjudicación directa;
- b) De más de \$ 750,001.00 hasta \$ 1'250,000.00 a través, de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c) De más de \$1'250,001.00 mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de contratación de obras y servicios relacionados con la misma contratada con recursos distintos a los de naturaleza municipal se aplicará lo que al efecto se establezca en la normatividad que corresponda.

**CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 26.** Los Titulares de las Dependencias, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

**ARTÍCULO 27.** El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Presupuesto, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las sanciones de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

**TÍTULO IV. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS  
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28.** El enfoque de la Gestión para Resultados (GpR), en conjunto con el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) constituyen el sustento conceptual y las herramientas prácticas para fortalecer la estrategia de la administración municipal, así como la planeación en el marco de la gestión pública.

**ARTÍCULO 29.** Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 225 programas que equivalen al 96.39% del total de programas presupuestarios del municipio y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2023 un total de \$ 844,979,882.58 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos 58/100 M.N.) su distribución por Dependencia y Unidad Administrativa se señala como sigue:

**Tabla 2. Resumen de programas presupuestarios elaborados en base a resultados por unidad administrativa, para el año 2023.**

Unidad administrativa	Presupuesto de Egresos 2023		Presupuesto basado en resultado 2023			
	Número de programas presupuestarios	Monto	Número de programas presupuestarios	Monto	Matrices de Indicadores	Indicadores para resultados
	Total número	Total monto \$	Total % Número %	Total % Monto %	Total Número	Total Número
G1. Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal	10	6,427,390.29	4.44%	0.77%	10	49
G2. Sindicatura Municipal	14	14,879,658.84	6.22%	1.74%	14	56
G3. Secretaría de Gobierno Municipal	17	58,456,223.33	7.56%	6.85%	17	112
G4. Dirección de Seguridad Pública Municipal	15	6,959,894.20	6.67%	0.82%	15	60
G5. Secretaría Particular	6	44,842,735.05	2.67%	5.26%	6	26
G6. Secretaría de la Tesorería y Finanzas	7	357,445,232.43	3.11%	42.80%	7	39
G7. Secretaría de Desarrollo Económico	5	7,125,303.32	2.22%	0.84%	5	27

G8. Secretaría del Bienestar Social	11	74,722,823.82	4.89%	8.76%	11	44
G9. Secretaría de Obras Públicas Municipales	11	52,069,344.82	4.89%	6.11%	11	65
G10. Secretaría de Servicios Públicos Municipales	39	134,019,659.19	17.33%	15.74%	39	163
G11. Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente	9	18,657,810.07	4.00%	2.19%	9	41
G12. Órgano Interno de Control	10	6,206,186.21	4.44%	0.73%	10	56
G13. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Smdif)	14	12,428,865.80	6.22%	1.46%	14	78
G14. Dirección de la Mujer Guadalupeña (Dimugua)	12	4,505,401.30	5.33%	0.53%	12	63
G15. Dirección Municipal de la Juventud	12	1,765,937.81	5.33%	0.21%	12	52
G16. Dirección Municipal de la Cultura	14	17,247,470.11	6.22%	2.02%	14	66



G17. Dirección Municipal del Deporte	6	22,835,074.66	2.67%	2.68%	6	30
G18. Secretaría de Desarrollo Rural Integral Sustentable	13	4,384,871.33	5.78%	0.51%	13	72
Total	225	844,979,882.58	100.00%	100.00%	225	1099

Fuente: Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal, basado en la información proporcionada por las unidades administrativas.

## TÍTULO V. DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 30.** La Tesorería podrá emitir las medidas que resulten necesarios para el ejercicio del Presupuesto 2023, los cuales deberán considerar objetivos, políticas de operación, dispositivos para el ejercicio presupuestal, pagos, adecuaciones presupuestarias, cierre del año, pasivo circulante y particularidades por capítulo de gasto; para fortalecer el control interno y el cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, corresponsabilidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 31.** La Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, supervisará que las unidades administrativas no adquieran compromisos que superen los montos autorizados y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo dispuesto en el Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Será causal de responsabilidad de los titulares de las Secretarías, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de las asignaciones autorizadas.

Los titulares de las Secretarías, serán responsables de los gastos que autoricen con cargo a los programas y proyectos que les corresponda ejercer.

**ARTÍCULO 32.** La Tesorería informará mensualmente a la Comisión de Hacienda y Vigilancia; y ésta a su vez al Ayuntamiento, sobre las transferencias presupuestales que se requieran para realizar erogaciones que no cuenten con suficiencia presupuestal en la partida expresa, en los casos en que se considere que dicha erogación sea urgente, emergente, prioritaria o necesaria para la prestación de servicios públicos municipales o para la ejecución de programas y proyectos que igualmente reúnan las características en mención. Cuando se presenten los informes presupuestales correspondientes en los que se regularizará el ejercicio de estas erogaciones, será por medio de la autorización de las transferencias realizadas.

**ARTÍCULO 33.** Los ahorros o economías presupuestales que generen las unidades administrativas con cargo a sus asignaciones, sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería, previa solicitud, por lo que de no recibirse promoción alguna, la Tesorería podrá reorientar estos ahorros o economías a otras necesidades de gasto.

**ARTÍCULO 34.** Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio, deberán destinarse a los rubros previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**ARTÍCULO 35.** El Presidente, por conducto de la Tesorería, podrá cancelar programas o reducir el gasto de las Secretarías, bajo los siguientes supuestos:

- I. Que no se cumplan las metas recaudatorias del Municipio.
- II. Por una disminución significativa de las participaciones.
- III. Por la necesidad de canalizar recursos a programas prioritarios o prestación de servicios públicos.
- IV. Por gastos no previstos; y
- V. Otros generados por índole legal.

La cancelación de programas o recortes al gasto se realizará evitando afectar la prestación de los servicios públicos municipales.

**ARTÍCULO 36.** En caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias correspondientes a ingresos excedentes de libre disposición, se faculta al Ayuntamiento, a través de la Tesorería, para asignarlos a lo previsto en el Presupuesto a programas prioritarios, asimismo, para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes, en términos de lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES POR CAPÍTULO DE GASTO

**ARTÍCULO 37.** Durante el ejercicio del Presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al Capítulo 1000 (Servicios Personales):

- I. No se autorizará a las Dependencias la creación, así como la contratación de nuevas plazas administrativas, salvo autorización expresa del Presidente.
- II. Por disciplina presupuestal, las plazas vacantes de la rama administrativa que se generen en las Secretarías, no serán cubiertas durante el ejercicio 2023, salvo autorización expresa del Presidente.
- III. Solamente se realizarán los procesos de homologación que se estudien y sean factibles financiera y presupuestalmente.
- IV. No se autorizará a las Secretarías reponer al personal que se ponga a disposición por el Departamento de Capital Humano, salvo que se haga por la vía de permuta.
- V. El pago de horas extras al personal administrativo u operativo, se realizará atendiendo a criterios de disponibilidad, racionalidad y austeridad presupuestarias, debiendo las Secretarías, trazar estrategias para que el trabajo y los servicios se presten preferentemente dentro de la jornada laboral normal.
- VI. Los titulares de las Secretarías, se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal.
- VII. El Presidente podrá autorizar los estímulos y bonos al personal de mandos medios y superiores de conformidad con las reglas, montos y presupuesto que se establezcan en el acuerdo administrativo correspondiente, y
- VIII. Solamente se podrá pagar estímulo o bono, autorizado por la Tesorería, cuando se justifique plenamente el trabajo ininterrumpido de algún trabajador administrativo o personal operativo.

**ARTÍCULO 38.** El gasto de Servicios Personales que refleja el Presupuesto, contiene todas las percepciones, prestaciones salariales, económicas y seguridad social a que tienen derecho los trabajadores del Municipio y su cálculo es sobre la base de 365 días. Asignaciones adicionales al personal sindicalizado y tabulador de personal de confianza, sindicalizado, honorarios asimilables a salarios, delegados y pensionados, se muestran en los anexos.

**ARTÍCULO 39.** Los gastos de ejecución fiscal que se pagan a las autoridades fiscales como incentivo, se calcularán y cubrirán de forma mensual o bimestral. Si resultado de un litigio el Municipio reintegra a algún contribuyente gastos de ejecución cobrados, el importe devuelto será compensado en el siguiente pago de gastos de ejecución a las autoridades fiscales. La Tesorería expedirá mediante acuerdo administrativo a más tardar el último día del mes de enero, las reglas de pago de incentivos por gastos de ejecución fiscal.

**ARTÍCULO 40.** Para el ejercicio del presupuesto por concepto de Ayudas y Subsidios, las Secretarías, deberán:

**ARTÍCULO 41.**

- I. Establecer los criterios de elegibilidad utilizando elementos de equidad;
- II. Fijar montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto;
- III. Implantar mecanismos que garanticen una cobertura a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- V. Incorporar dispositivos en conjunto con el Órgano Interno de Control para la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas;
- VI. Buscar la combinación de fuentes alternativas de ingresos para incrementar la cobertura del programa o disminuir el costo con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación entre unidades administrativas para evitar duplicidad en el ejercicio de estos programas y reducir gastos administrativos; y
- VIII. Verificar la oportunidad y temporalidad del otorgamiento de las ayudas y subsidios.

En los servicios asistenciales de carácter urgente o por necesidad extrema del beneficiario, será suficiente para trámite y pago el acuerdo de la Secretaría, Dirección o Instituto que corresponda y que turne a la Tesorería.

**ARTÍCULO 42.** Para el ejercicio de los programas de Obra Pública se considerarán como ejecutoras a las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Servicios Públicos Municipales, las cuales deberán:

- I. Programar y ejecutar por contrato y/o administración los recursos públicos que se destinen al mantenimiento, conservación y/o generación de nuevas obras públicas;
- II. Dar preferencia, en el uso de los recursos, al ejercicio por medio de programas convenidos con otras instancias gubernamentales o particulares que permitan acceder a recursos extraordinarios que incrementen la inversión y el patrimonio municipal;
- III. Llevar el seguimiento de los programas de obra con cargo a recursos municipales y aportaciones de beneficiarios y elaborar los informes de obra pública correspondientes remitiéndose a las autoridades competentes;

- IV. Contratar la obra pública bajo esquemas de transparencia, pertinencia y oportunidad que señalen las disposiciones aplicables, garantizando siempre la calidad de las obras y los servicios relacionados con las mismas así como el presupuesto adecuado para su contratación; y
- V. Abstenerse de celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que no se encuentren autorizados y sustentados con las aprobaciones presupuestales y de programación correspondientes.

## TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

### CAPÍTULO I. DEL SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y LA ADECUACIÓN DE PROGRAMAS

**ARTÍCULO 43.** Las Dependencias, en el ejercicio de sus presupuestos autorizados y en la ejecución de su POA deberán presentar los avances al seguimiento de cada uno de sus componentes de conformidad con las reglas aplicables.

**ARTÍCULO 44.** Con base al seguimiento de sus programas podrán proponer o adecuar sus metas, ampliar o reducir programas o solicitar la consideración de nuevas acciones, por medio de la Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal y de conformidad a las disposiciones de este Presupuesto y demás aplicables.

### CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 45.** Durante el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Secretarías serán responsables de consultar, conciliar y analizar el avance financiero de los programas, así como el cumplimiento y apego a sus asignaciones autorizadas.

Para lo anterior, deberán solicitar a la Tesorería periódicamente el reporte presupuestal, financiero y/o contable de los programas y proyectos a su cargo.

**ARTÍCULO 46.** Los informes presupuestales, financieros y contables o de avance de obras, así como las acciones y programas, deberán estar invariablemente firmados por los titulares de las Secretarías que las generen.

**ARTÍCULO 47.** Los informes financieros contables y presupuestales serán presentados ante la Comisión Edilicia de Hacienda para su aprobación y envío al Ayuntamiento dentro de los términos que marca la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

### CAPÍTULO III. DEL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 48.** El ejercicio del gasto público municipal se ejecutará atendiendo los criterios de transparencia y rendición de cuentas que señalan en los Lineamientos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

La Unidad del Municipio encargada del Enlace y seguimiento de los Programas de Transparencia e Información Pública, deberá verificar que las Dependencias, den cabal cumplimiento a la entrega de información que se les requiera por parte de la ciudadanía u otras instancias; del incumplimiento en la entrega de la información pública se dará cuenta al Órgano Interno de Control quien determinará lo conducente.

En todas sus acciones y programas las Dependencias, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 49.** Para cumplir con el balance de Ingresos y gastos, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO.** Se deroga el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 12 de enero de 2022.

## ANEXOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establecen los siguientes anexos al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

## I. Proyecciones de finanzas públicas en base a los CGPE.

<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b>				
<b>Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Año en Cuestión 2023 (de proyecto de presupuesto)</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>640,353,489.8</b>	<b>659,564,094.49</b>	<b>682,648,837.80</b>	<b>712,861,855.46</b>
A. Servicios Personales	314,723,981.62	324,165,701.07	335,511,500.61	346,247,868.63
B. Materiales y Suministros	59,943,844.71	61,742,160.05	63,903,135.65	65,948,035.99
C. Servicios Generales	134,543,701.87	138,358,562.93	143,201,112.63	147,783,548.23
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,486,172.88	30,370,758.07	31,433,734.60	32,439,614.11
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,381,000.00	2,452,430.00	2,538,265.05	2,619,489.53

F. Inversión Pública	15,433,500.00	15,896,505.00	16,452,882.68	16,979,374.92
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,898,202.49	11,225,148.56	11,618,028.76	11,989,805.68
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	72,943,086.23	75,131,378.82	77,760,977.08	80,249,328.34
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>236,486,872.88</b>	<b>243,581,479.07</b>	<b>252,106,830.83</b>	<b>260,174,249.42</b>
A. Servicios Personales	97,626,914.02	100,555,721.44	104,075,171.69	107,405,577.19
B. Materiales y Suministros	10,523,485.14	10,839,189.69	11,218,561.33	11,577,555.30
C. Servicios Generales	40,644,003.45	41,863,323.55	43,328,539.88	44,715,053.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,376,072.88	1,417,355.07	1,466,962.49	1,513,905.29

E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,482,736.80	12,857,218.90	13,307,221.57	13,733,052.66
F. Inversión Pública	48,227,927.00	49,674,764.81	51,413,381.58	53,058,609.79
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	25,605,733.59	26,373,905.60	27,296,992.29	28,170,496.05
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>876,840,362.68</b>	<b>903,145,573.56</b>	<b>934,755,668.64</b>	<b>964,667,850.03</b>

- II. Riesgos relevantes para las finanzas públicas y deuda contingente, así como propuestas de acción para enfrentarlos.

El municipio de Guadalupe actualmente cuenta con una demanda por el contrato marcado con el número MGPE/DSP/APP-001/2017, con la empresa POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V por la sustitución de 15,806 luminarias con tecnología LED que incluye tanto la sustitución, operación, mantenimiento, monitoreo y conservación de las mismas, el cual asciende a la cantidad de \$354,512,047.01 (Trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos doce mil cuarenta y siete pesos 01/100 m.n.), cuyo medio de pago es a través de un fideicomiso plurianual tanto a CFE como al proveedor.

Propuestas de Acción: El municipio ha dado seguimiento puntual a esta demanda desde su inicio, encontrándose el procedimiento suspendido hasta en tanto se resuelve la excepción de incompetencia por territorio, hecha valer por el municipio.



## III. Resultado de las finanzas públicas.

<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE (a)</b>				
<b>Resultados de Egresos - LDF(F-7d) (pesos) (cifras nominales)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023 (del proyecto de presupuesto)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>482,641,755.82</b>	<b>517,965,314.60</b>	<b>570,672,136.09</b>	<b>640,353,489.80</b>
A. Servicios Personales	\$ 282,573,401.56	\$ 290,694,943.96	\$ 303,568,253.59	\$ 314,723,981.62
B. Materiales y Suministros	\$ 44,621,827.81	\$ 44,598,650.99	\$ 63,403,991.47	\$ 60,158,844.71
C. Servicios Generales	\$ 84,395,002.69	\$ 96,950,088.72	\$ 113,625,087.90	\$ 134,543,701.87
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 30,307,432.38	\$ 31,584,528.38	\$ 35,584,472.88	\$ 29,486,172.88
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 5,444,089.38	\$ 2,237,102.55	\$ 2,411,629.05	\$ 2,381,000.00
F. Inversión Pública	\$ 15,650,000.00	\$ 23,100,000.00	\$ 19,198,280.00	\$ 15,433,500.00

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 10,898,202.49
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$19,650,002.00	\$ 28,800,000.00	\$ 31,880,421.20	\$ 72,943,086.23
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>187,097,439.27</b>	<b>159,202,906.07</b>	<b>170,159,353.73</b>	<b>236,486,872.88</b>
A. Servicios Personales	\$ 72,652,702.48	\$ 81,198,045.28	\$ 88,098,380.96	\$ 97,626,914.02
B. Materiales y Suministros	\$ -	\$ 3,599,543.86	\$ 9,012,756.18	\$ 10,523,485.14
C. Servicios Generales	\$ 51,456,386.38	\$ 39,030,338.87	\$ 35,842,516.00	\$ 40,644,003.45
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,376,072.88	\$ 1,376,072.88
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 12,730,594.18	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 12,482,736.80
F. Inversión Pública	\$ 43,559,401.24	\$ 34,174,978.06	\$ 35,829,627.71	\$ 48,227,927.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$ 5,698,354.99	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 25,605,733.59
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	<b>669,739,195.09</b>	<b>677,168,220.67</b>	<b>740,831,489.82</b>	<b>876,840,362.68</b>

## IV. Estudio actuarial de los trabajadores.

**REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL  
DE LOS BENEFICIOS CONTINGENTES SEÑALADOS  
EN EL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y  
LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**MUNICIPIO GUADALUPE, ZAC.**

**31 DE DICIEMBRE DE 2022**

---

---

## INDICE

**INTRODUCCION** .....

**I BASES TECNICAS Y LEGALES**

- I.1 Características de los Beneficios.....
- I.3 Hipótesis Actuariales .....
- I.4 Descripción analítica de las Hipótesis Actuariales .....

**II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL**

- II.1 Resumen de Resultados.....
- II.2 Balance Actuarial.....

**IV CERTIFICACION ACTUARIAL** .....

## ANEXO

"A" Distribuciones del Personal por Grupos de Edad y Antigüedad

"B" Formato 8, Ley de Disciplina Financiera

## INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de los beneficios definidos señalados en las Condiciones Generales de Trabajo del **Municipio de Guadalupe, Zac.**

De acuerdo con el análisis que hemos realizado de las Condiciones Generales de Trabajo, hemos encontrado aplicable a los trabajadores de confianza y personal sindicalizado los siguientes beneficios de carácter contingente:

- Pensiones por Jubilación otorgadas por administraciones anteriores
- Prima de Antigüedad por jubilación, invalidez, vejez, muerte, retiro voluntario (Cláusula decimosexta del Convenio de Prestaciones Económicas)
- Prima de Antigüedad Legal para el personal de confianza
- Indemnización Legal por Despido de acuerdo con la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

A efecto de determinar el monto de las obligaciones que generan los beneficios antes descritos, su cuantificación actuarial se hace necesaria, de esta manera a través de la aplicación de un modelo matemático de pronóstico que incluyen los efectos demográficos de mortalidad, invalidez y rotación, así como los financieros identificados como tasa de descuento y tasa de incremento de salarios se procederá a determinar las obligaciones por los servicios pasados, así como por servicios futuros.

Es importante señalar que, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, publicada en 2016, señala lo siguiente:

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Ahora bien, el Informe de Estudios Actuariales (Formato 8) de la Ley de Disciplina Financiera contiene los siguientes conceptos:

- Tipo de Sistema
- Población Afiliada (Activos y Jubilados)
- Información de pensionados y jubilados
- Ingresos al fondo
- Nomina anual
- Monto mensual de la pensión
- Monto de la reserva
- Valor presente de las obligaciones
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Déficit o superávit actuarial
- Periodo de suficiencia

El presente documento tiene como objetivo presentar los resultados de la Valuación Actuarial del Plan de Financiamiento de los beneficios que se otorgan de acuerdo con el Convenio de Prestaciones Económicas y la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, arriba mencionadas, para el **Municipio de Guadalupe, Zac.** y contiene las siguientes secciones

La primera sección se refiere a las bases técnicas y legales de la valuación actuarial, en esta parte se incluyen las hipótesis demográficas y económico-financieras que se consideraron para llevar a cabo los cálculos.

En la segunda sección se muestran los resultados de la valuación actuarial que consisten en un Resumen de Resultados, Cuadro de Costos y Obligaciones.

En la tercera sección, se proporcionan nuestros comentarios y consideraciones a la valuación realizada.

En la cuarta sección presentamos la certificación actuarial. Adicionalmente presentamos en una sección que hemos denominado anexo las distribuciones de las obligaciones por grupos de edad y antigüedad.

Finalmente, el presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de las obligaciones contingentes señaladas en el Convenio de Prestaciones Económicas y la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas para el personal de base, confianza y sindicalizado del **Municipio de Guadalupe, Zac.**

## I BASES TÉCNICAS Y LEGALES

### I.1 Características de los Beneficios

#### Fecha de Valuación

Diciembre 31 de 2022

#### Salario base de cálculo de los beneficios

Salario Bruto Mensual

#### Beneficios

##### **Jubilación**

Se refiere a las pensiones que se han otorgado por vejez o cesantía en edad avanzada por administraciones anteriores, estos precedentes, pueden implicar que aun cuando sea en porcentajes mínimos se puedan seguir otorgando.

##### **Prima de Antigüedad para la Base Trabajadora Sindicalizada**

Se pagará a la base trabajadora sindicalizada una prima de antigüedad por jubilación, invalidez, vejez, muerte y por retiro voluntario, el importe de 17 días del total de percepciones del personal de base trabajadora sindicalizada, por cada año de servicio.

##### **Prima de Antigüedad Legal para el personal de Confianza**

Pagar el equivalente a 12 días de salario, con límite máximo de dos veces el salario mínimo, por cada año de servicio de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo por concepto de fallecimiento, invalidez, despido y retiro voluntario después de 15 años de servicio.

##### **Indemnización Legal por Despido**

El importe de tres meses más 20 días por año, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

## **I.2 Hipótesis Actuariales**

### **Bases Demográficas**

#### **Mortalidad**

Fue utilizada la tabla de mortalidad denominada EMSSA-09.

#### **Invalidez**

Fue utilizada la tabla de invalidez denominada Experiencia IMSS-97

#### **Experiencia de Rotación**

La tabla de rotación muestra los siguientes índices:

<u>EDAD</u>	<u>INDICE</u>
20	14.50%
30	9.25%
40	5.50%
50	3.25%
60	1.25%

### **Bases económico-financieras**

<b>Tasa de incremento de salarios</b>	5.50 % anual compuesto
<b>Tasa de rendimiento</b>	9.74 % anual compuesto
<b>Tasa de descuento</b>	9.74 % anual compuesto
<b>Tasa de inflación (Largo Plazo)</b>	5.50% anual
<b>Incremento en las pensiones</b>	5.50% anual compuesto



### **I.3 Descripción Analítica de las Hipótesis Actuariales**

#### **Bases Demográficas**

Con la finalidad de determinar el costo del sistema es necesaria la concurrencia de varios elementos (bases demográficas) que permitirán medir y predecir razonablemente los patrones de mortalidad e invalidez dentro de una población, estos patrones están representados por tablas que establecen una probabilidad de ocurrencia del evento por cada edad, de esta manera es posible mediante la aplicación de dichas tablas determinar el riesgo que existe de que una persona fallezca o se invalide y por tanto sus beneficiarios tengan derecho al beneficio.

Cabe hacer mención que dichas tablas han sido elaboradas de acuerdo a observaciones estadísticas en un periodo determinado, es así como pueden observarse tablas de mortalidad para la población mexicana o tablas selectas de mortalidad para otro tipo de poblaciones, el mismo proceso es aplicado para el evento de invalidez. A continuación se hace una breve descripción de cada una de las tablas utilizadas para el cálculo:

#### **Experiencia de mortalidad**

Fue utilizada la Tabla de Mortalidad EMSSA-09.

Se considera que esta tabla representa en forma razonable la mortalidad del grupo sujeto de valuación.

#### **Experiencia de invalidez**

La Tabla de Invalidez Experiencia IMSS-97 puede considerarse representativa del riesgo de invalidez.

#### **Experiencia de Rotación**

La rotación es la fuerza de decremento más importante dentro de la valuación de planes de compensación diferida.

La rotación, dependiendo de la configuración demográfica del personal, puede representar hasta el 75% del pasivo total del plan, de tal manera que la selección de este supuesto es de suma importancia en el financiamiento de los pasivos contingentes.

La tabla de rotación utilizada, cuyos índices se muestran en la hoja correspondiente a hipótesis actuariales, puede considerarse adecuada en función a la propia experiencia de la Fundación, sin embargo, es necesario hacer revisiones periódicas con la finalidad de llevar a cabo las adecuaciones pertinentes en su caso.

#### **Bases económico-financieras**

Los supuestos antes señalados funcionan en forma conjunta, pero de forma independiente deben ser razonables y compatibles entre sí y también con las variables económicas, es decir los salarios se incrementarán a razón del porcentaje anual compuesto real descrito, en el horizonte de tiempo correspondiente al pago teórico de cada beneficio y con la tasa de descuento se obtendrá el valor presente de las obligaciones de cada beneficio.

## II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

MUNICIPIO GUADALUPE, ZAC.  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS DEL PERSONAL DE BASE Y SINDICALIZADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Jubilación (complemento)	Retiro Voluntario (décimo sexta)	Prima de Antigüedad (Legal)	Indemnización por Despido (Legal)	Total
Numero de Activos	11	460	923	1,383	1,383
Edad Promedio	70.49	49.62	42.94	45.11	45.11
Antigüedad Promedio	N/D	21.93	8.47	12.95	12.95
Nómina Mensual	64,793	6,234,912	12,171,202	18,406,114	18,406,114
Nómina Anual Total	777,516	74,818,944	145,054,424	220,873,368	220,873,368
Pasivo por Servicios Pasados	9,217,268	48,071,971	15,807,807	35,038,596	108,135,642
Pasivo por Servicios Futuros	0	36,534,097	22,532,448	49,944,015	109,011,160
Pasivo Total	9,217,268	84,606,068	38,340,255	84,982,611	217,146,802
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	9,217,268	84,606,068	38,340,255	84,982,611	217,146,802
Valor Presente de Salarios Futuros	N/D	645,687,487	353,880,555	2,498,077,792	2,498,077,792
Aportación Anual por: Servicios Pasados	9,217,268	4,566,454	1,501,516	3,098,019	18,383,256
Porcentaje sobre Nómina Total	1185.48%	6.10%	1.03%	1.40%	8.32%
Servicios Futuros	0	3,470,505	2,140,403	4,415,916	10,025,824
Porcentaje sobre Nómina Total	0.00%	4.64%	1.47%	2.00%	4.54%
Aportación Anual Total	9,217,268	8,036,958	3,642,018	7,513,936	28,410,180
Porcentaje sobre Nómina Total	1185.48%	10.74%	2.49%	3.40%	12.86%

MUNICIPIO GUADALUPE, ZAC.  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS DEL PERSONAL DE BASE Y SINDICALIZADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Jubilación (complemento)	Retiro Voluntario (décimo sexta)	Prima de Antigüedad (Legal)	Indemnización por Despido (Legal)	Total
<b>ACTIVO</b>					
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0
Incremento Anual	9,217,268	8,036,958	3,642,018	7,513,936	28,410,180
Valor Presente de Costos Futuros	0	75,569,710	34,698,237	77,468,675	188,736,622
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>9,217,268</b>	<b>84,606,668</b>	<b>38,340,255</b>	<b>84,982,611</b>	<b>217,146,802</b>
<b>PASIVO</b>					
Servicios Pasados	9,217,268	48,071,971	15,807,807	35,038,596	108,135,642
Servicios Futuros	0	36,534,097	22,532,448	49,944,015	109,011,160
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>9,217,268</b>	<b>84,606,668</b>	<b>38,340,255</b>	<b>84,982,611</b>	<b>217,146,802</b>

### III CERTIFICACIÓN ACTUARIAL

#### Certificación Actuarial

Los resultados arrojados por el presente estudio realizado al 31 de diciembre de 2022 reflejan razonablemente la situación actual y proyectada de las obligaciones por concepto los beneficios contingentes establecido en el Convenio de Prestaciones Económicas, así como en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas para el **Municipio de Guadalupe, Zac.**

El estudio fue realizado utilizando la información que sobre los empleados y trabajadores nos fue proporcionado.

Este estudio no tiene dentro de su alcance realizar validaciones y comprobaciones respecto a la existencia de la información, por lo que la información se ha considerado completa, válida y fidedigna para los fines que se persiguen.

En el presente estudio fueron utilizadas las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados para este tipo de valuaciones. Los supuestos actuariales y económico-financieros se pueden considerar razonables en función a la experiencia observada en el pago de beneficios

En virtud de lo antes expuesto manifiesto que los resultados de la presente valuación se encuentran dentro de límites que se considerarse normales y actuarialmente esperados.

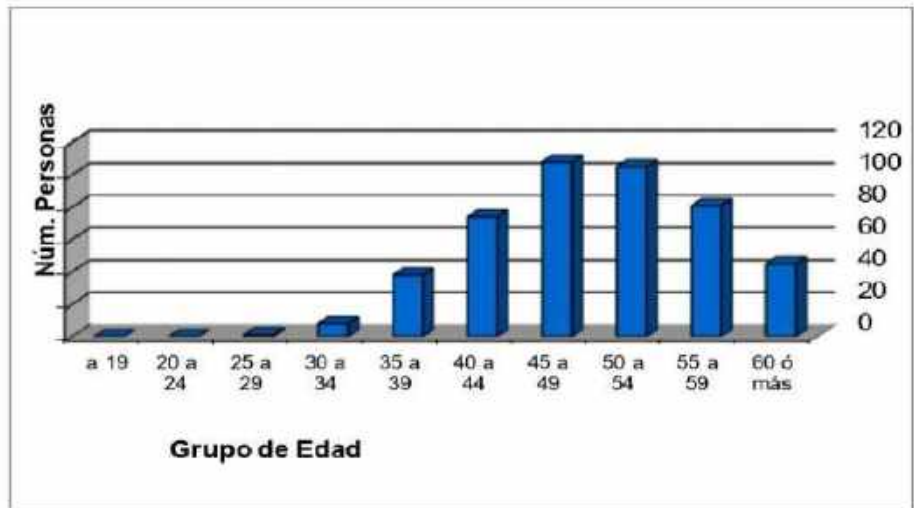


**Act. Víctor M. Acosta Leñeros**  
**Ced. Prof. 1511420**

**Colegio Nacional de Actuarios**  
**Certificación en Pasivos Laborales Contingentes**  
**39-1511420**  
**Seguros de Pensiones derivados de la Seguridad Social**  
**1020-IN-P-2016**  
**Actuario Dictaminador de Planes de Pensiones ante la CONSAR**  
**CNSAR/VJ/DGNC/RA/096/2015 R-2021**

**A N E X O****Distribución de la Obligación por Grupos de Edad y Antigüedad****MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (SINDICALIZADOS)  
PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD****Personal Activo****Cálculo al: 31/12/2022**

<b>Grupo</b>	<b>Num. Personas</b>	<b>Antigüedad Promedio</b>	<b>Servicio Pasado</b>	<b>Servicio Futuro</b>
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	0	0.00	0	0
25 a 29	1	5.00	13,472	10,239
30 a 34	8	11.88	329,570	250,473
35 a 39	38	15.68	2,075,613	1,577,466
40 a 44	74	18.80	5,128,181	3,897,417
45 a 49	108	21.72	10,494,360	7,975,714
50 a 54	105	25.39	13,077,299	9,938,747
55 a 59	81	24.05	10,495,511	7,976,588
60 ó más	45	23.13	6,457,905	4,908,053
	<b>460</b>		<b>48,071,971</b>	<b>36,534,697</b>

**EDAD PROMEDIO GENERAL: 49.62 AÑOS.**

**MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (SINDICALIZADOS)  
PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD**

**Personal Activo**

**Cálculo al: 31/12/2022**

<b>Grupo de Antigüedad</b>	<b>Num. Personas</b>	<b>Edad Promedio</b>	<b>Servicio Pasado</b>	<b>Servicio Futuro</b>
0	0	0.00	0	0
1 a 2	0	0.00	0	0
3 a 5	2	29.50	30,312	23,037
6 a 8	7	43.86	229,015	174,051
9 a 11	16	42.75	617,573	469,355
12 a 14	41	44.00	2,173,422	1,651,801
15 a 17	27	46.04	1,786,598	1,357,813
18 a 20	88	48.33	7,322,155	5,564,838
21 a 23	105	50.72	9,804,253	7,451,232
24 a 26	87	51.64	11,210,893	8,520,279
27 a 29	25	52.16	3,793,859	2,883,332
30 --	62	54.06	11,103,895	8,438,960
	<b>460</b>		<b>48,071,971</b>	<b>36,534,697</b>



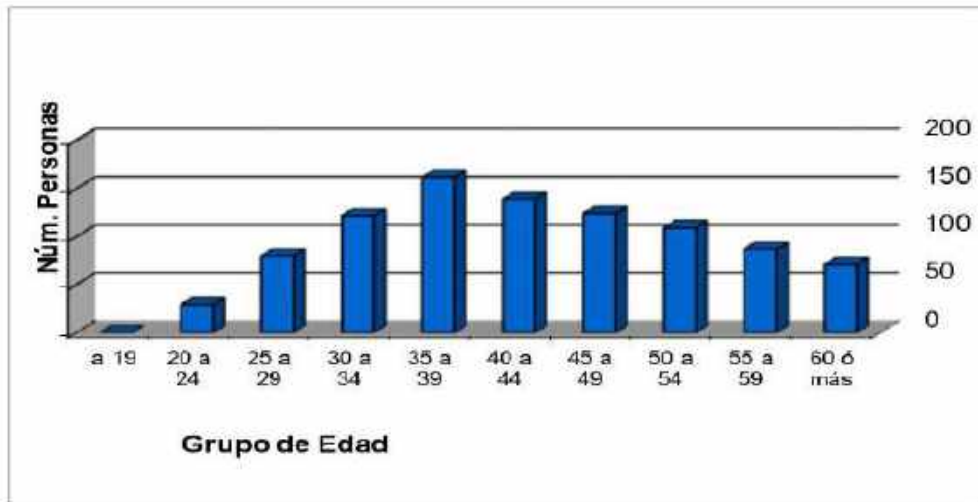
**ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 21.93 AÑOS.**

**MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (CONFIANZA)  
PLAN DE FINANCIAMIENTO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD**

Personal Activo

Cálculo al: 31/12/2022

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	29	1.93	43,817	62,457
25 a 29	80	2.93	219,839	313,359
30 a 34	122	5.72	866,866	1,234,205
35 a 39	162	7.57	2,027,280	2,889,657
40 a 44	139	9.17	2,312,663	3,296,470
45 a 49	124	11.04	2,874,857	4,097,821
50 a 54	109	11.43	2,980,482	4,248,379
55 a 59	87	11.09	2,461,027	3,507,948
60 ó más	71	10.58	2,021,996	2,882,152
	<b>923</b>		<b>15,807,807</b>	<b>22,532,448</b>



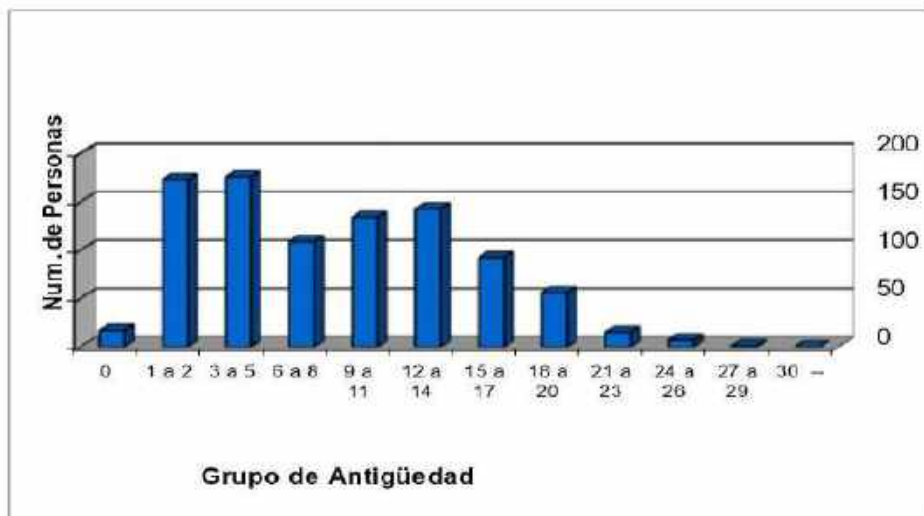
**EDAD PROMEDIO GENERAL: 42.94 AÑOS.**

**MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (CONFIANZA)  
PLAN DE FINANCIAMIENTO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD**

Personal Activo

Cálculo al: 31/12/2022

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	17	30.88	0	0
1 a 2	173	36.45	225,534	321,477
3 a 5	176	39.61	801,741	1,142,801
6 a 8	109	41.88	1,033,775	1,473,543
9 a 11	134	44.50	2,238,952	3,191,402
12 a 14	143	47.73	4,020,137	5,730,303
15 a 17	92	48.26	3,448,908	4,916,074
18 a 20	56	50.18	2,389,255	3,405,644
21 a 23	15	53.40	1,013,850	1,445,141
24 a 26	7	53.57	550,413	793,112
27 a 29	1	51.00	79,242	112,951
30 --	0	0.00	0	0
	<b>923</b>		<b>15,807,807</b>	<b>22,532,448</b>



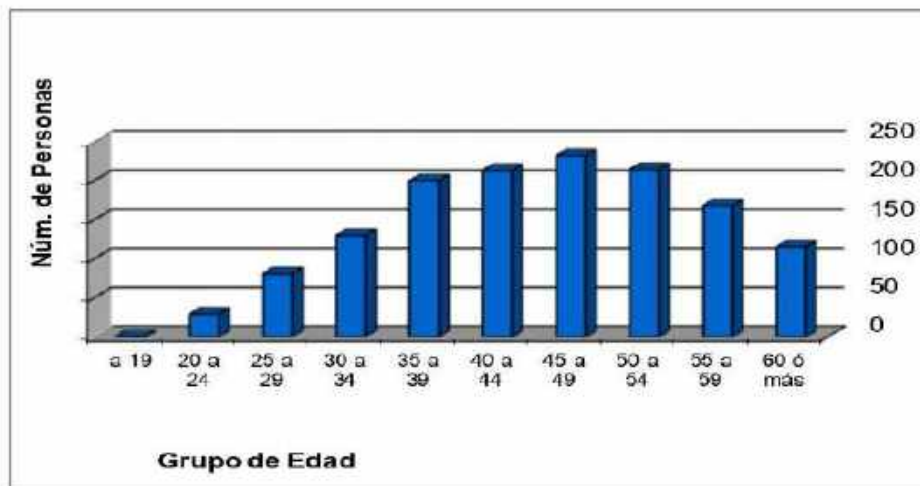
**ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 8.47 AÑOS.**

**MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (TOTAL)  
VALUACIÓN ACTUARIAL DE LA INDEMNIZACIÓN LEGAL  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD**

Personal Activo

Cálculo al: 31/12/2022

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	1	1.00	2,746	3,915
20 a 24	29	1.93	171,857	244,965
25 a 29	81	2.95	548,742	782,176
30 a 34	130	6.10	1,175,340	1,675,330
35 a 39	200	9.12	2,564,436	3,655,347
40 a 44	213	12.52	3,650,690	5,203,693
45 a 49	232	16.01	5,969,787	8,509,334
50 a 54	214	18.28	7,786,412	11,098,752
55 a 59	168	17.34	7,427,875	10,587,693
60 ó más	115	15.57	5,740,712	8,182,811
	<b>1383</b>		<b>35,038,596</b>	<b>49,944,015</b>



**EDAD PROMEDIO GENERAL: 45.11 AÑOS.**

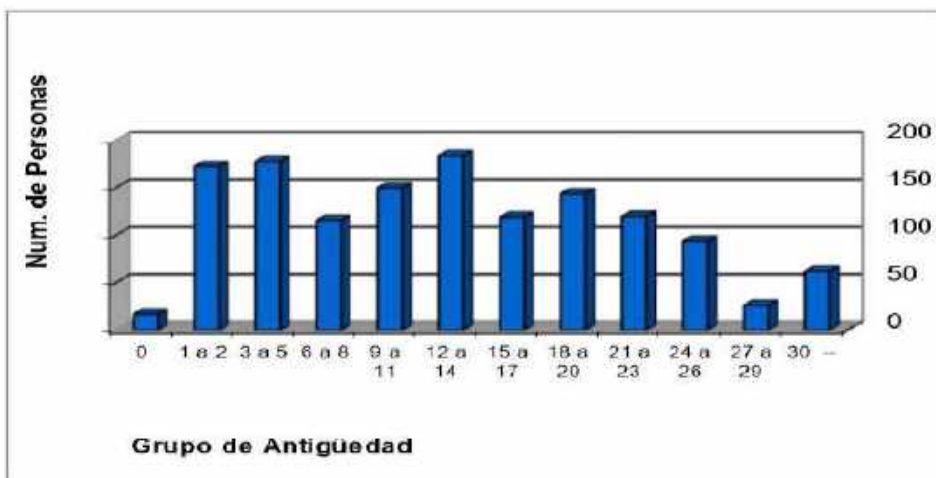


**MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (TOTAL)  
VALUACIÓN ACTUARIAL DE LA INDEMNIZACIÓN LEGAL  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD**

Personal Activo

Cálculo al: 31/12/2022

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	17	30.88	92,868	129,991
1 a 2	173	36.04	1,251,593	1,751,905
3 a 5	178	39.50	1,944,863	2,722,302
6 a 8	116	42.00	1,345,883	1,883,886
9 a 11	150	44.31	2,395,804	3,353,503
12 a 14	184	46.90	4,027,821	5,637,901
15 a 17	119	47.76	3,183,445	4,455,994
18 a 20	144	49.05	4,668,488	6,534,668
21 a 23	120	51.06	4,813,288	6,737,350
24 a 26	94	51.79	5,111,574	7,154,874
27 a 29	26	52.12	1,619,512	2,266,896
30 -	62	54.06	4,583,456	6,415,645
	<b>1383</b>		<b>35,038,596</b>	<b>49,044,915</b>



**ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 12.95 AÑOS.**

**ANEXO "B"**  
**FORMATO 8**  
**INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF**

**MUNICIPIO GUADALUPE, ZAC.**  
**Informe de Estudios Actuariales – LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**  
**(Formato 8)**

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Salud y Vida	Otras Prestaciones Sociales
<b>Tipo de Sistema:</b>					
Préstamo laboral e Fondo general para Trabajadores del estado o municipio					
Beneficio Definido	X				X
<b>Populación Afiliada</b>					
Activos					
Edad máxima					81
Edad mínima					19
Edad promedio					45.11
<b>Pensionados y Jubilados</b>					
Edad máxima	90				
Edad mínima	44				
Edad promedio	70				
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0				12.95
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				9
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0				0
Crecimiento esperado de pensionados y jubilados como %	1.16%				
Edad de jubilación o pensión	H-65, M-65				H-65, M-65
Esperanza de vida	H-15, M-20				H-15, M-20
<b>Ingresos del Fondo:</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones (teóricos, no se han realizado en ningún momento)	0				0
<b>Nómina anual</b>					
Activos	0				220,873,268
Pensionados y jubilados	64,793				
Beneficiarios de pensionados y jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	1,280				
Mínimo	1,045				
Promedio	1,190				
<b>Monto de la Reserva</b>					
	0				0
<b>Valor Presente de las Obligaciones</b>					
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	9,217,268				
Generación actual	9,217,268				267,929,514
Generaciones futuras	0				214,791,209
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización x%</b>					
Generados actual	0				12,865%
Generados futuras	0				13,235%
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	0				188,736,622
Generaciones futuras					154,904,519
Otros ingresos					
<b>Déficit/superávit actuaria</b>					
Generación actual	9,217,268				188,736,622
Generaciones futuras					
<b>Porcentaje de suficiencia</b>					
Año de capitalización	2022				76.22
Tasa de reembolso	9.74%				9.71%
<b>Estudio Actuarial:</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial 2022					
Elaborado por Actúa Actuarial, S.C.					

## V. Desglose de distribución de servicios personales.

## A. Analítico de plazas.

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
ANALÍTICO DE PLAZAS 2023				
PLAZA/PUESTO		NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
1	B	1	\$26,186.11	\$43,686.11
2	B	1	\$20,529.33	\$33,779.33
R	R	14	\$20,470.20	\$20,470.20
3	B	12	\$14,561.94	\$26,561.94
3	B-1	1	\$14,561.94	\$25,861.94
4	B	15	\$10,981.35	\$22,281.35
4	B-1	32	\$9,634.96	\$20,934.96
5	B	7	\$8,186.37	\$15,186.37
5	B-1	54	\$8,025.84	\$11,525.84
6	B	10	\$7,884.91	\$11,384.91
6	B-1	10	\$7,559.83	\$11,059.83
6	B-2	8	\$7,523.67	\$11,023.67
7	B	14	\$7,213.35	\$10,713.35
8	B	13	\$6,721.54	\$10,221.54
9	B	17	\$6,413.69	\$9,913.69
10	B	2	\$6,455.46	\$9,955.46
11	B	4	\$6,189.43	\$9,689.43
12	B	8	\$6,159.97	\$9,659.97
12	B-1	13	\$5,925.04	\$9,425.04
13	B	43	\$5,625.15	\$9,125.15
14	B	1	\$5,421.96	\$8,921.96
14	B-1	3	\$5,368.74	\$8,868.74
14	B-2	11	\$5,118.63	\$8,618.63
14	B-3	17	\$4,910.97	\$8,410.97
14	B-4	5	\$4,839.43	\$8,339.43
15	B	21	\$4,708.32	\$8,208.32
16	B	51	\$4,492.99	\$7,592.99
17	B	21	\$4,270.07	\$6,970.07
18	B	28	\$4,027.72	\$6,727.72
19	B	37	\$3,760.19	\$6,460.19
20	B	30	\$3,492.05	\$5,742.05
21	B	40	\$3,291.24	\$5,541.24
22	B	24	\$3,089.01	\$5,339.01
23	B	184	\$3,034.04	\$5,284.04
1	F	1	\$9,028.37	\$11,535.87

PLAZA/PUESTO		NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
2	F	2	\$8,926.31	\$10,159.31
3	F	1	\$6,828.69	\$7,065.69
4	F	3	\$6,499.74	\$6,725.74
5	F	1	\$9,335.28	\$9,560.28
5	F-1	1	\$10,228.58	\$10,453.58
6	F	1	\$6,197.60	\$6,420.60
7	A	56	\$9,149.66	\$14,899.66
8	A	25	\$8,135.03	\$11,705.03
9	A	30	\$7,491.05	\$11,061.05
10	A	16	\$7,204.65	\$10,774.65
11	A	22	\$6,840.42	\$10,410.42
12	A	14	\$6,342.04	\$9,192.04
13	A	29	\$6,065.46	\$8,915.46
14	A	24	\$6,038.43	\$8,888.43
15	A	42	\$5,738.67	\$8,588.67
16	A	13	\$5,422.77	\$6,972.77
17	A	36	\$5,161.06	\$6,711.06
18	A	21	\$4,914.88	\$6,464.88
19	A	40	\$4,743.77	\$6,293.77
20	A	26	\$4,381.88	\$5,581.88
21	A	29	\$4,112.14	\$5,312.14
22	A	62	\$3,923.65	\$5,123.65
23	A	11	\$3,558.61	\$3,908.61
24	A	6	\$3,034.04	\$3,384.04
1	C	1	\$10,946.05	\$11,996.05
2	C	1	\$8,341.78	\$9,141.78
3	C	1	\$7,717.16	\$8,517.16
4	C	3	\$7,776.61	\$9,076.61
5	C	1	\$6,968.73	\$7,218.73
6	C	1	\$5,282.20	\$5,532.20
7	C	1	\$4,840.47	\$5,090.47
8	C	1	\$4,746.70	\$4,946.70
9	C	1	\$4,692.66	\$4,892.66
10	C	4	\$4,631.13	\$4,831.13
11	C	7	\$4,113.75	\$4,313.75
1	D	1	\$18,652.14	\$22,752.14
2	D	1	\$14,098.34	\$14,098.34
3	D	2	\$11,748.67	\$11,748.67
4	D	1	\$9,809.95	\$9,809.95
5	D	1	\$9,809.95	\$9,809.95

PLAZA/PUESTO		NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
6	D	5	\$9,790.56	\$9,790.56
7	D	1	\$8,833.30	\$8,833.30
8	D	28	\$8,158.80	\$8,158.80
9	D	1	\$7,010.56	\$7,010.56
10	D	144	\$6,798.95	\$6,798.95
1	E	46	\$6,819.00	\$6,819.00
1	E-1	3	\$5,980.08	\$5,980.08
2	E	38	\$5,662.18	\$5,662.18
3	E	3	\$5,097.58	\$5,097.58
4	E	20	\$5,028.68	\$5,028.68
5	E	7	\$4,602.30	\$4,602.30
6	E	35	\$4,419.52	\$4,419.52
7	E	1	\$4,210.51	\$4,210.51
8	E	4	\$4,058.37	\$4,058.37
9	E	51	\$3,820.27	\$3,820.27
10	E	1	\$3,586.13	\$3,586.13
11	E	1	\$3,525.00	\$3,525.00
12	E	71	\$3,249.51	\$3,249.51
13	E	4	\$2,912.88	\$2,912.88
14	E	12	\$2,800.67	\$2,800.67
15	E	60	\$2,688.46	\$2,688.46
16	E	13	\$2,528.32	\$2,528.32
17	E	5	\$2,239.63	\$2,239.63
18	E	49	\$2,127.42	\$2,127.42
19	E	29	\$1,911.36	\$1,911.36
20	E	1	\$1,738.93	\$1,738.93
21	E	50	\$1,590.85	\$1,590.85
22	E	2	\$1,270.33	\$1,270.33
23	E	11	\$1,216.91	\$1,216.91
24	E	15	\$1,056.66	\$1,056.66
25	E	1	\$949.82	\$949.82
26	E	1	\$842.98	\$842.98
27	E	1	\$789.56	\$789.56
28	E	1	\$682.73	\$682.73
29	E	1	\$639.99	\$639.99
30	E	1	\$570.45	\$570.45
31	E	4	\$522.47	\$522.47
32	E	1	\$423.90	\$423.90
INSTRUCTOR		18	\$1,044.03	\$6,120.00
TOTAL PLAZAS		2032		

## B. Tabulador de personal de confianza.

Nivel Tabular		Descripción	Mensual				Subtotal Mensual	Compensación Garantizada y/o Estímulos al Personal Mensual
			Sueldo	Sobresueldo	Bono	Dieta		
1	B	Presidente	\$24,057.30	\$23,523.18	\$4,191.74		\$52,372.22	0.00 a 35,000.00
2	B	Síndico	\$19,735.04	\$18,544.00	\$2,675.62		\$41,058.66	0.00 a 26,500.00
	R	Regidor				\$40,940.40	\$40,940.40	0
3	B	Secretario	\$13,379.70	\$13,469.63	\$2,274.55		\$29,123.88	0.00 a 24,000.00
3	B-1	Contrator	\$13,379.70	\$13,469.64	\$2,274.55		\$29,123.89	0.00 a 22,600.00
4	B	Subsecretario	\$10,418.81	\$9,778.54	\$1,770.85		\$21,962.70	0.00 a 22,600.00
4	B-1	Asesores, Secretarios Técnicos, Coordinador	\$9,128.24	\$8,595.72	\$1,550.95		\$19,269.91	0.00 a 22,600.00
5	B	Director	\$9,381.14	\$5,396.80	\$1,594.79		\$16,372.73	0.00 a 14,000.00
5	B-1	Jefe de Departamento	\$9,107.20	\$5,290.06	\$1,563.52		\$16,051.68	0.00 a 7,000.00
6	B	Jefe de Unidad y/o Auxiliar Especializado	\$10,684.80	\$3,268.60	\$1,816.42		\$15,769.82	0.00 a 7,000.00
6	B-1	Jefe de Unidad y/o Auxiliar Especializado A	\$10,684.80	\$2,618.49	\$1,816.42		\$15,119.07	0.00 a 7,000.00
6	B-2	Jefe de Unidad y/o Auxiliar Especializado B	\$10,684.80	\$2,546.12	\$1,816.42		\$15,047.34	0.00 a 7,000.00
7	B	Jefatura de Unidad y/o Auxiliar Especializado C	\$10,236.68	\$2,449.77	\$1,740.24		\$14,426.69	0.00 a 7,000.00
8	B	Jefatura de Unidad y/o Auxiliar Especializado D	\$9,574.11	\$2,241.38	\$1,627.60		\$13,443.09	0.00 a 7,000.00
9	B	Jefatura de Unidad y/o Auxiliar Especializado E	\$9,155.61	\$2,138.72	\$1,553.05		\$13,827.38	0.00 a 7,000.00
10	B	Analista Administrativo	\$10,286.68	\$934.01	\$1,740.24		\$12,960.93	0.00 a 7,000.00
11	B	Auxiliares y Analistas Administrativos	\$9,574.11	\$1,177.16	\$1,627.60		\$12,378.87	0.00 a 7,000.00
12	B	Auxiliares y Analistas Administrativos	\$9,528.50	\$1,171.59	\$1,619.84		\$12,319.93	0.00 a 7,000.00
12	B-1	Auxiliares y Analistas Administrativos	\$9,528.50	\$701.75	\$1,619.84		\$11,850.09	0.00 a 7,000.00
13	B	Analista Administrativo	\$8,698.52	\$1,078.03	\$1,478.75		\$11,255.30	0.00 a 7,000.00
14	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81	\$1,021.99	\$1,427.12		\$10,844.92	0.00 a 7,000.00
14	B-1	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81	\$915.56	\$1,427.12		\$10,737.49	0.00 a 7,000.00
14	B-2	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81	\$415.32	\$1,427.12		\$10,237.25	0.00 a 7,000.00
14	B-3	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81		\$1,427.12		\$9,821.93	0.00 a 7,000.00
14	B-4	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,272.53		\$1,406.33		\$9,678.86	0.00 a 7,000.00
15	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria Capturista	\$8,048.40		\$1,368.23		\$9,416.63	0.00 a 7,000.00
16	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria, Chofer	\$7,480.32		\$1,305.65		\$8,985.97	0.00 a 6,200.00
17	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria, Chofer	\$7,299.27		\$1,240.88		\$8,540.14	0.00 a 5,400.00
18	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$6,885.00		\$1,170.45		\$8,055.45	0.00 a 5,400.00
19	B	Secretaria, Capturista, Chofer, Ejecutor	\$6,427.88		\$1,092.71		\$7,520.59	0.00 a 5,400.00
20	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$5,969.31		\$1,014.78		\$6,984.09	0.00 a 4,500.00
21	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$5,626.05		\$926.43		\$6,552.48	0.00 a 4,500.00
22	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$5,280.35		\$897.66		\$6,178.01	0.00 a 4,500.00
23	B	Auxiliar, Auxiliar Múltiple	\$5,186.40		\$881.69		\$6,068.09	0.00 a 4,500.00
1	F	Auxiliar Administrativo	\$15,473.50		\$1,583.24		\$18,056.74	0.00 a 5,015.00
2	F	Auxiliar Administrativo	\$13,502.20	\$2,819.24	\$1,531.18		\$17,852.62	0.00 a 2,466.00
3	F	Auxiliar Administrativo	\$12,271.50		\$1,385.88		\$13,657.38	0.00 a 474.00
4	F	Auxiliar Administrativo	\$11,613.60		\$1,385.88		\$12,999.48	0.00 a 452.00
5	F	Auxiliar Administrativo	\$10,830.47	\$5,998.92	\$1,841.16		\$18,670.55	0.00 a 450.00
5	F-1	Auxiliar Administrativo	\$9,685.20	\$9,125.48	\$1,646.48		\$20,457.16	0.00 a 450.00
6	F	Auxiliar Administrativo	\$9,530.90	\$1,058.06	\$1,106.24		\$12,695.20	0.00 a 446.00

\*\*\* LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA SE AUTORIZA SEGÚN LA RESPONSABILIDAD JUSTIFICADA DEL TRABAJADOR \*\*\*

\*\*\* ESTE TABULADOR ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2023\*\*\*


## C. Tabulador del personal Sindicalizado.

 <b>MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS</b> <b>TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023</b> <b>PERSONAL SINDICALIZADO</b>							
Nivel Tabular	A	Descripción	Mensual			Subtotal Mensual	Compensación Garantizada y/o Estímulos al Personal Mensual
			Sueldo	Sobresueldo	Bono		
7	A	Jefe de Unidad	\$12,398.70	\$3,792.86	\$2,267.76	\$18,298.22	0.00 = 11,500.00
8	A	Jefe de Unidad A	\$11,587.50	\$2,711.71	\$1,969.85	\$16,270.07	0.00 = 7,140.00
9	A	Jefe de Unidad B	\$11,587.50	\$1,424.74	\$1,969.85	\$14,982.09	0.00 = 7,140.00
10	A	Jefe de Unidad C	\$11,538.00	\$909.13	\$1,961.58	\$14,409.30	0.00 = 7,140.00
11	A	Analista Administrativo	\$10,577.70	\$1,304.95	\$1,798.21	\$13,680.84	0.00 = 7,140.00
12	A	Analista Administrativo Auxiliar	\$10,308.30	\$553.16	\$1,762.65	\$12,624.08	0.00 = 5,700.00
13	A	Analista Administrativo, Secretaría Ejecutiva	\$10,308.30		\$1,762.65	\$12,130.85	0.00 = 5,700.00
14	A	Auxiliar Administrativo, Secretaría Ejecutiva	\$10,222.10		\$1,754.76	\$12,076.86	0.00 = 5,700.00
15	A	Auxiliar Técnico	\$9,800.70		\$1,667.64	\$11,477.84	0.00 = 5,700.00
16	A	Auxiliar Técnico	\$9,269.70		\$1,375.84	\$10,645.54	0.00 = 3,100.00
17	A	Secretaría, Capturista, Auxiliar	\$8,871.90		\$1,450.22	\$10,322.12	0.00 = 3,100.00
18	A	Secretaría, Capturista, Chofer	\$8,401.50		\$1,428.26	\$9,829.76	0.00 = 3,100.00
19	A	Secretaría, Capturista, Chofer, Auxiliar	\$8,100.00		\$1,378.54	\$9,487.54	0.00 = 3,100.00
20	A	Secretaría, Capturista, Chofer, Auxiliar	\$7,490.40		\$1,275.36	\$8,765.76	0.00 = 2,400.00
21	A	Oficinista, Auxiliar, Bibliotecario	\$7,029.90		\$1,194.98	\$8,224.28	0.00 = 2,400.00
22	A	Auxiliar Múltiple	\$6,707.10		\$1,140.20	\$7,847.30	0.00 = 2,400.00
23	A	Auxiliar Múltiple A	\$6,083.10		\$1,034.12	\$7,117.22	0.00 = 700.00
24	A	Auxiliar Múltiple A	\$5,186.40		\$881.68	\$6,068.08	0.00 = 700.00

\*\*\* LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA SE AUTORIZA SEGÚN LA RESPONSABILIDAD JUSTIFICADA DEL TRABAJADOR \*\*\*

\*\*\* ESTE TABULADOR ESTARÁ SUJETO A CAMBIOS, SEGÚN FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACIONES LABORALES CON LA DELEGACIÓN SINDICAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. PARA EL EJERCICIO 2023\*\*\*

## D. Tabulador del personal de seguridad pública.

 <b>MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS</b> <b>TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023</b> <b>PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA</b>							
Nivel Tabular	Descripción	Mensual			Subtotal Mensual	Compensación Garantizada y/o Estimulos al Personal Mensual	
		Sueldo	Sobresueldo	Bono			
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>							
1	D	DIRECTOR	\$37,304.28			\$37,304.28	0.00 a 8,200.00
2	D	SUB OFICIAL	\$28,196.69			\$28,196.69	0
3	D	POLICIA PRIMERO	\$23,497.34			\$23,497.34	0
4	D	JEFE UNIDAD DE REACCION	\$19,619.89			\$19,619.89	0
5	D	JEFE UNIDAD DE ANALISIS	\$19,619.89			\$19,619.89	0
6	D	POLICIA SEGUNDO	\$19,581.12			\$19,581.12	0
7	D	POLICIA UNIDAD DE REACCION	\$17,666.60			\$17,666.60	0
8	D	POLICIA TERCERO	\$16,317.60			\$16,317.60	0
9	D	POLICIA UNIDAD DE ANALISIS	\$14,021.11			\$14,021.11	0
10	D	POLICIA	\$13,597.90			\$13,597.90	0
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
1	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$10,413.81	\$9,812.08	\$1,666.19	\$21,892.09	0.00 a 2,100.00
2	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$9,614.38	\$5,530.86	\$1,538.31	\$16,683.55	0.00 a 1,600.00
3	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$8,843.46	\$5,087.46	\$1,503.40	\$15,434.31	0.00 a 1,600.00
4	C	JUEZ	\$10,657.88	\$3,260.37	\$1,634.97	\$15,553.22	0.00 a 2,600.00
5	C	SUB COORDINADOR	\$9,960.12	\$2,449.41	\$1,527.93	\$13,937.47	0.00 a 500.00
6	C	AUXILIAR JURIDICO	\$8,948.12	\$466.69	\$1,149.58	\$10,564.40	0.00 a 500.00
7	C	MEDICO, JEFE TALLER, JEFE DE COCINA	\$8,914.53	\$0.00	\$766.40	\$9,680.94	0.00 a 500.00
8	C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,717.83	\$0.00	\$775.57	\$9,493.41	0.00 a 400.00
9	C	AUXILIAR DE OFICINA	\$8,618.91	\$0.00	\$766.40	\$9,385.32	0.00 a 400.00
10	C	AUXILIAR MULTIPLE	\$8,263.76	\$0.00	\$998.51	\$9,262.26	0.00 a 400.00
11	C	AUXILIAR, PARAMEDICO, COCINERO	\$7,133.23	\$0.00	\$1,094.27	\$8,227.50	0.00 a 400.00

\*\*\* LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA SE AUTORIZARA SEGÚN LA RESPONSABILIDAD JUSTIFICADA DEL TRABAJADOR \*\*\*

\*\*\* ESTE TABULADOR ESTARA SUJETO A MODIFICACIONES DEPENDIENDO EL INCREMENTO SALARIAL QUE SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2023\*\*\*



## E. Tabulador de honorarios asimilables a salarios, delgados y pensionados.

**Tabulador de Sueldos Asimilables a Salarios**

Nivel Tabular		Descripción
1	E	Auxiliar Administrativo
1	E-1	Auxiliar Administrativo
2	E	Auxiliar Administrativo
3	E	Auxiliar Administrativo
4	E	Auxiliar Administrativo
5	E	Auxiliar Administrativo
6	E	Auxiliar Administrativo
7	E	Auxiliar Administrativo
8	E	Auxiliar Administrativo
9	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
10	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
11	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
12	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
13	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
14	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
15	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
16	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
17	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
18	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
19	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
20	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
21	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
22	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador
23	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
24	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
25	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
26	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
27	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
28	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
29	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
30	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
31	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple
32	E	Auxiliar, Instructor, Seretaria, Velador, Auxiliar Multiple

## F. Tabulador de base especial y/o adicionales.

<b>DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO</b>
<b>CATALOGO DE PUESTOS</b>
<b>REMUNERACIONSA DE BASE ESPECIALES Y/O ADICIONALES</b>

Día 31	7 Días
Quinquenios	Pagados según los Quinquenios Cumplidos
Premios por Antigüedad	Pagados según los Quinquenios Cumplidos
Estimulo Anual por Aniversario SUTSEMOP	21 Días
Prima Vacacional	50%
Aguinaldo	78 Días
Apoyo Útiles Escolares	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n. )
Apoyo Lentes	\$ 1,900.00 (Mil Novecientos Pesos 00/100 m.n.)
Días Economicos Pagados	9 Días
Vales de Despensa	20 % del Sueldo y Sobresueldo más el 9 % del Bono
Seguro de Vida	100%
Prima de Antigüedad por Jubilación	17 Días por año de Servicio
Estímulo por Cumpleaños	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.)
Gastos Conmemoración del Día del Servidor Público	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.)
Gastos Aniversarios del SUTSEMOP	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.)
Apoyo para Inscrpciones Escolares	\$ 500.00 (Qunientos pesos 00/100 m.n) menos impuesto
Reconocimiento Económico al mejor Servidor Público	\$ 23,000.00 (Veintitres mil pesos 00/100 m.n) menos impuesto
Becas	60 Becas de Estudio para hijos de trabajadores Sindicalizados
Servicios Funerarios	10 Paquetes de Servicios Funerarios por año
Apoyos Económicos para Inscripciones de Bachillerato o Semiescolarizado	30 Becas hasta por un monto de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 m.n.)
Descuentos en Alberca Olimpica	50 % de Inscripción Anual y 30 % de Mensualidad para el personal sindicalizado

\*\*\*QUEDA SUJETO A MODIFICACIONES RESULTANTES DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIONES 2023 CON LA DELEGACION

## VI. Equilibrio fiscal, balance presupuestario y responsabilidad hacendaria.

MUNICIPIO DE GUADALUPE (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2022 (b)			
(PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>720,331,490</b>	<b>886,493,116</b>	<b>886,493,116</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	572,048,209	736,133,630	736,133,630
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	168,783,281	173,609,486	173,609,486
A3. Financiamiento Neto	-20,500,000	-23,250,000	-23,250,000
<b>B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)</b>	<b>720,331,490</b>	<b>786,662,053</b>	<b>786,935,140</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	550,172,130	614,831,170	613,043,011
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	170,159,354	170,730,882	167,892,129
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	<b>0</b>	<b>62,310,693</b>	<b>62,258,322</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	40,380,879	40,328,507
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	11,929,814	11,929,814
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	<b>0</b>	<b>163,241,757</b>	<b>167,816,297</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>20,500,000</b>	<b>176,491,757</b>	<b>181,066,297</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)</b>	<b>20,500,000</b>	<b>124,181,063</b>	<b>128,807,976</b>
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>			
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>11,380,421</b>	<b>9,395,643</b>	<b>9,395,643</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	11,380,421	9,395,643	9,395,643
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>31,880,421</b>	<b>133,576,706</b>	<b>138,203,619</b>

Nota: El presente balance presupuestario puede presentar variaciones ya que a la fecha de aprobación del presupuesto los informes financieros del mes de noviembre se encuentran en proceso de autorización.

- VII. Recursos para un fondo municipal de desastres naturales.  
El presupuesto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal 2023, incluye recursos para prevenir contingencias por desastres naturales de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Austeridad, como sigue:

210	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	E	DESEMPEÑO DE FUNCIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	111	RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO	2	DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL	203	ASISTENCIA SOCIAL
203011	PROTECCIÓN CIVIL	172	GOBIERNO - ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		PROTECCIÓN CIVIL	4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS		
							1 SINIESTROS		\$1,000,000.00

## VIII. Impacto presupuestario.

En lo que refiere a la fracción I del artículo 28 de la Ley de Austeridad, este municipio para el ejercicio 2023 prevé la posible creación de plazas y pagos de laudos derivado de la resolución que se emita en los juicios laborales actualmente en trámite, en los que se demanda como prestación la reinstalación del demandante en su centro de trabajo.

Propuesta de acción. Para ello se contempla dentro de este presupuesto la previsión económica para hacer frente a las cargas por estos servicios personales.

- IX. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y/o laudos laborales crear un capítulo específico.

Para efecto de cubrir este tipo de contingencias se contempla para el ejercicio 2023, una previsión por el importe de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.)

- X. Registro de fideicomisos y obligaciones de garantía.

Actualmente este municipio cuenta con un fideicomiso que funge como medio de pago para el crédito a largo plazo, que se firmó durante el ejercicio 2019 a efecto de reestructurar la deuda contratada desde el ejercicio 2014, el cual se integra como sigue:

Tipo de fideicomitente	Municipio
Entidad federativa	Zacatecas
Municipio	Guadalupe
Fuente de pago	Fondo General de Participaciones (Municipal)
Fiduciario	Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
Tipo de mecanismo de pago	Fideicomiso
Tipo de fideicomiso	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago
Número del fideicomiso	851-01902
Fecha	29/11/2019
Fideicomisario	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito
% afectado al fideicomiso del ingreso o fondo correspondiente al municipio	35.50%
Tipo de fideicomitente	Municipio
Entidad federativa	Zacatecas
Municipio	Guadalupe
Fuente de pago	
Fiduciario	BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO
Tipo de mecanismo de pago	Fideicomiso
Tipo de fideicomiso	Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago
Número del fideicomiso	F/4099875
Fecha	21/03/2018
Fideicomisario	Sociedad Mercantil denominada Pounce Consulting, S.A. DE C.V.
% afectado al fideicomiso del ingreso o fondo correspondiente al municipio	\$100,000.00

- XI. Obligaciones de garantía o pago causantes de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores.

En lo que refiere a las obligaciones de garantía o pago causantes de deuda pública el municipio actualmente tiene comprometido el 35.5% de los ingresos provenientes del Fondo Único de Participaciones, derivado del contrato de crédito simple que se firmó como Refinanciamiento con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC a fin de dar viabilidad financiera al empréstito contratado durante el ejercicio 2014.

Tipo de contrato	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Inscripción Estatal	01/2020 Fecha: 30/01/2020
Clave de Inscripción RPU	F32-0220022
fecha de Inscripción RPU	30/01/2020
Fecha de Contratación	30/01/2020
Fecha de Vencimiento	09/06/2026
Ente público obligado	Municipio de Guadalupe, Zacatecas
Obligado Solidario/Aval	No aplica
Institución financiera	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
Monto	\$161,300,000.00
Tasa de Interés:	TIE 28 días más sobretasa de 1.26%
Fuente de pago	Fondo General de Participaciones
Garantía de pago	35.5% del Fondo General de Participaciones
Instrumento derivado	No aplica
Gastos asociados a la cancelación	No aplica
Número de Crédito	SIC 13813
Destino	Para el refinanciamiento del saldo insoluto de la deuda Crédito contratado con BANSI, por el orden de \$180 millones de pesos en junio 2014. Registro Estatal 01/12/06/14
Periodicidad de pago capital	Mensual

## XII. Listado de programas con perspectiva de género.

<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
CASA MUJER BICENTENARIO	\$153,900.00
CAPACITACIONES Y/O TALLERES PARA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	\$179,800.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS	\$50,000.00
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	\$127,735.74
CUIDADO DE LA SALUD Y ACTIVACIÓN DEPORTIVA	\$222,500.00
FIN DE LA POBREZA	\$36,000.00

## XIII. Las previsiones del gasto destinado a programas vinculados con políticas para la atención de niñas, niños y adolescentes.

<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	\$127,735.74
REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	\$795,400.00
SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$28,200.00
EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$195,200.00
JÓVENES POR EL MUNDO	\$79,000.00
GUADALUPE POR LOS JÓVENES	\$140,500.00

## XIV. Las previsiones del gasto destinado a la mitigación de los efectos del cambio climático.

<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
CONSOLIDACIÓN PARQUE URBANO CONSTITUYENTES	\$31,200.00
CONCURSOS AMBIENTALES	\$7,200.00
CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS	\$4,800.00

XV. El gasto previsto para prestaciones sindicales se distribuye de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO</b>	
<b>REMUNERACIÓN DE BASE ESPECIALES Y/O ADICIONALES</b>	
Día 31	7 Días
Quinquenios	Pagados según los Quinquenios Cumplidos
Premios por Antigüedad	Pagados según los Quinquenios Cumplidos
Estímulo Anual por Aniversario SUTSEMOP	21 Días
Prima Vacacional	50%
Aguinaldo	78 Días
Apoyo Útiles Escolares	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n. )
Apoyo Lentes	\$1,900.00 (Mil Novecientos Pesos 00/100 m.n.)
Días Económicos Pagados	9 Días
Vales de Despensa	20 % del Sueldo y Sobresueldo más el 9 % del Bono
Seguro de Vida	100%
Prima de Antigüedad por Jubilación	17 Días por año de Servicio
Estímulo por Cumpleaños	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.)
Gastos Conmemoración del Día del Servidor Público	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.)
Gastos Aniversarios del SUTSEMOP	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.)

Apoyo para Inscripciones Escolares	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n) menos impuesto
Reconocimiento Económico al mejor Servidor Público	\$ 23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n) menos impuesto
Becas	60 Becas de Estudio para hijos de trabajadores Sindicalizados
Servicios Funerarios	10 Paquetes de Servicios Funerarios por año
Apoyos Económicos para Inscripciones de Bachillerato o Semiescolarizado	30 Becas hasta por un monto de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 m.n.)
Descuentos en Alberca Olímpica	50 % de Inscripción Anual y 30 % de Mensualidad para el personal sindicalizado

\*\*\*QUEDA SUJETO A MODIFICACIONES RESULTANTES DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIONES 2023 CON LA DELEGACIÓN SINDICAL SUTSEMOP\*\*\*

XVI. Proyección de Ingresos.

<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2023</b>	<b>Año 2024</b>	<b>Año 2025</b>	<b>Año 2026</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$640,353,489 .80</b>	<b>\$659,564,094 .49</b>	<b>\$682,648,837 .80</b>	<b>\$704,493,600 .61</b>
A. Impuestos	110,511,875.05	113,827,231.30	117,811,184.40	121,581,142.30



B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	81,832,310.26	84,287,279.56	87,237,334.35	90,028,929.05
E. Productos	3,133,728.23	3,227,740.08	3,340,710.98	3,447,613.73
F. Aprovechamientos	2,670,941.70	2,751,069.95	2,847,357.40	2,938,472.83
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-			
H. Participaciones	442,204,634.56	455,470,773.60	471,412,250.67	486,497,442.69
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencia y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$236,486,872.88</b>	<b>\$243,581,479.07</b>	<b>\$252,106,830.83</b>	<b>\$260,174,249.42</b>
A. Aportaciones	235,110,800.00	242,164,124.00	250,639,868.34	258,660,344.13

B. Convenios	1,376,072.88	1,417,355.07	1,466,962.49	1,513,905.29
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$876,840,362.68</b>	<b>\$903,145,573.56</b>	<b>\$934,755,668.63</b>	<b>\$964,667,850.03</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

## XVII. Resultados de los ingresos.

<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS</b>				
<b>Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>	<b>Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2023</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$530,049,552.00</b>	<b>\$595,330,862.00</b>	<b>\$570,672,136.09</b>	<b>\$644,353.489.80</b>
A. Impuestos	87,764,766.00	111,965,100.00	97,225,792.44	110,511,875.05
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	80,597,149.00	84,851,700.00	83,286,259.35	81,832,310.26
E. Productos	5,964,304.00	6,300,402.00	2,286,900.52	3,133,728.23
F. Aprovechamientos	15,554,031.00	22,604,024.00	2,420,811.10	2,670,941.70
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	340,169,302.00	369,609,636.00	385,452,372.68	442,204,634.56

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencia y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$180,497,439.01</b>	<b>\$159,202,905.00</b>	<b>\$170,159,353.73</b>	<b>\$236,486,872.88</b>
A. Aportaciones	160,686,999	157,826,833.00	168,783,280.85	235,110,800.00
B. Convenios	19,810,440.01	1,376,072.00	1,376,072.88	1,376,072.88
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				

<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$710,546,991 .01</b>	<b>\$754,533,767 .00</b>	<b>\$740,831,489 .82</b>	<b>\$876,840,362 .68</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

**DADO** en la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante Acuerdo de Cabildo número 415/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022.

**Presidente Municipal.- Julio César Chávez Padilla. Síndica Municipal.- Lic. María de la Luz Muñoz Morales. Regidoras y Regidores.- Reg. José Alejandro Zapata Castañeda, Reg. Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo, Reg. Manuel de Jesús López Velázquez, Reg. Margarita Ramos Rivera, Reg. Rafael Rodríguez Espino, Reg. María Elena Márquez Martínez, Reg. Aarón Basurto Menchaca, Reg. Carla María Tena Mena, Reg. Ma, Teresa López García, Reg. Stephania de las Mercedes Castruita Cataño, Reg. Luis Gerardo Flores Mendoza, Reg. Griselda Pamela Salazar Nájera, Reg. Alicia Giovanna Salmón Buenrostro, Reg. Jennifer Alvarado de Luna. Rúbricas.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS. Rúbricas.**

---

---

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS  
ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE  
GUADALUPE, ZACATECAS**

**MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
GUADALUPE, ZACATECAS, A SUS HABITANTES HAGO SABER**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo y Vigésima Segunda Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2022, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Reglamento para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentada por la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación, quien, en ejercicio de las facultades conferidas por los en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 2, fracción IV, 86, fracciones II, V y VIII, 87 y 88, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 6 fracciones VIII, XII, XIV y XVII, 84 fracción I, 86 fracciones III y XII, 114 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentamos sus integrantes ante el Pleno del Ayuntamiento para su consideración.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha, se analizó y discutió el asunto de mérito por el Ayuntamiento en Pleno, tomándose por mayoría absoluta el Acuerdo de Cabildo número 301/2022, mediante el cual se aprobó la Iniciativa con proyecto de Reglamento para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

La Iniciativa se justificó bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, entre otros elementos, es necesario establecer medidas y estrategias para la convergencia armónica de los factores sociales y ambientales, siendo el vínculo que la sociedad tiene con los animales domésticos, uno de los puntos centrales para visibilizar y dar tratamiento a los brotes de violencia y garantizar una vida libre de agresiones contra éstos, lo cual será tarea tanto de las organizaciones animalistas como de las dependencias del Gobierno Municipal.

En el mundo existe legislación para proteger a los animales, ésta se puede resumir en una carta de buenas intenciones, ya que no es vinculativa y no tiene consecuencias legales su incumplimiento, por lo que es necesario contar con un acuerdo internacional firme y que obligue a los países a cumplir con el contenido de las declaraciones y acuerdos internacionales, la Declaración Universal de los Derechos del Animal se proclamó en 1978, sin embargo, pareciera que se trata de una mera declaración de intenciones que no tiene vinculaciones legales reales, la cual tuvo su origen en una reunión sobre los derechos de los animales celebrada en Londres, apoyada por la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), esta Declaración Universal recoge los derechos que tienen los animales y concluye con la enseñanza de los niños para observar, comprender, respetar y querer a sus mascotas, lo que no es suficiente, por lo que sería necesaria una legislación internacional más firme que tuviera consecuencias legales y que no solo se tratara de un recordatorio, sino de una legislación internacional vinculante que obligue a los países a respetar los derechos de los animales.

**Se ha reconocido que** la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales, reconociendo que todos nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, por lo que el ser humano no puede atribuirse el derecho a exterminar a los animales o explotarlos violando sus derechos, teniendo además la obligación de poner sus conocimientos al cuidado y protección de éstos.

Por otra parte, diversos países, en atención a esta demanda social, han regulado el tema de protección, trato digno y respeto animal, como ejemplo se puede señalar a Inglaterra, Australia, Holanda, Bélgica, Canadá, Argentina, España, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo quinto establece: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*, de lo que se desprende que se deja al Estado las facultades para garantizar ese derecho, se trata de un derecho que pareciera ser vago e impreciso, pero basados en el mismo, se han realizado diversas legislaciones en materia de cuidado y respeto hacia los animales, aunque sería importante lograr una reforma constitucional en la que se estableciera la obligatoriedad de los tres órdenes de gobierno para legislar y garantizar el cuidado y respeto hacia las diferentes especies.

En nuestro país existen diversas leyes que regulan la protección animal, de alcance nacional, y que están encaminadas a proteger y brindar un trato digno a dichas especies, tal es el caso de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, así como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismas que prevén que se podrán determinar los principios básicos y las medidas necesarias de trato digno y respetuoso para con los animales.

El 24 de agosto del año 2016, fue publicada la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, con el objeto de garantizar el bienestar y protección animal, estableciendo en el artículo 16, lo siguiente: *“Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: ...II. Divulgar en espacios de concentración masiva, la presente Ley, su Reglamento y los reglamentos municipales sobre la materia”* lo que necesariamente infiere en que el Ayuntamiento debe contar con un Reglamento que permita el cumplimiento de las obligaciones que la misma Ley establece, es por ello que el Municipio se compromete con el presente ordenamiento jurídico, no solo al cumplimiento de la Ley, sino a la creación de políticas públicas adecuadas en el municipio y que mediante la estructura administrativa con que cuenta, se garantice el cuidado y respeto a los animales en esta demarcación territorial.

*En materia de bienestar y protección de los animales domésticos es necesario fortalecer la coordinación entre los Ayuntamientos, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, entre otras dependencias, con la finalidad de lograr avances significativos.*

El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al reglamentar en materia de bienestar y protección de los animales domésticos, muestra indubitable interés y sensibilidad hacia la dignificación de la vida animal, considerando el concepto de bienestar animal, el cual incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo, es decir, que los animales estén sanos y bien alimentados; el estado emocional del animal, lo que supone la ausencia de emociones negativas, tales como el dolor y el miedo crónico, así como la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie.

De lo que se desprende que todos tenemos la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales domésticos.

Esta materia solo puede ser atendida con el esfuerzo permanente de los tres órdenes de gobierno, no solo en el aspecto legislativo, sino además en la creación y ejecución de políticas públicas que en la realidad garanticen el bienestar de los animales, erradicando de una manera firme y enérgica el maltrato y la crueldad hacia los animales, por ello este Reglamento representa el compromiso del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para que en su territorio se logre una educación de la sociedad de respeto y cuidado para con los animales, en general para erradicar de una vez y de manera definitiva cualquier conducta humana que cause daño a los mismos.

Dicho lo anterior y, con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7, 60 fracción I, inciso “h”, 239, fracción I, inciso “b”, y 241 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los ordinales 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 37, 38, 45, 47 y 48 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac., para la cabal ejecución de sus fines, el **Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal**, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo 301/2022, tiene a bien expedir el presente Reglamento para la Protección y

Bienestar de los Animales Domésticos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el cual, su estructura, ha quedado integrada por 87 artículos ordinales y tres artículos transitorios, distribuidos en 14 capítulos, de la forma siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS  
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**

**CONTENIDO:**

**Exposición de Motivos**

**Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo Segundo  
De las Autoridades**

**Capítulo Tercero  
De la Protección de los Animales Domésticos**

**Capítulo Cuarto  
De las Actividades e Instalaciones que prestan Servicios de Atención a los Animales**

**Capítulo Quinto  
Del Centro de Atención Canino y Felino**

**Capítulo Sexto  
Del Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales Domésticos**

**Capítulo Séptimo  
De las Asociaciones Protectoras de Animales**

**Capítulo Octavo  
De las Campañas**

**Capítulo Noveno  
Del Sacrificio Humanitario**

**Capítulo Décimo  
De las Visitas de Inspección y Vigilancia**

**Capítulo Décimo Primero  
De las Medidas de Seguridad**

**Capítulo Décimo Segundo  
De la Denuncia Ciudadana**

**Capítulo Décimo Tercero  
De la Aplicación de Sanciones**

**Capítulo Décimo Cuarto  
Del Recurso de Revisión**

**Artículos Transitorios**



## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Del objeto

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, su objeto es garantizar la protección, bienestar y posesión responsable de los animales domésticos, así como promover la cultura ciudadana de respeto y protección de las especies.

**Artículo 2.** En el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los animales son reconocidos y tratados como seres sintientes y como tales, tienen derecho a la vida, al bienestar y a la protección de la Ley y del presente Reglamento, en el entendido de que el respeto del hombre hacia los animales está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

**Artículo 3.** En el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, prevalecerá la debida coordinación entre todas las autoridades federales y estatales vinculadas a los propósitos del presente Reglamento, tal es el caso de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y, en toda la actuación de los órganos de la Administración Pública, el principio garante del bienestar animal estará integrado por los siguientes elementos:

- a. **El funcionamiento adecuado del organismo** del animal, partiendo del hecho que deben estar sanos y bien alimentados;
- b. **El estado emocional del animal que integra** la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico; y
- c. **La posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie.**

**La idea del bienestar animal, debe difundirse al colectivo social a partir de estrategias permanentes de educación ambiental formal o no formal y, a través de campañas de sensibilización en colonias y comunidades bajo la premisa de que prevenir el maltrato animal, es mejor a resarcirlo y castigarlo a partir de la Ley.**

### Objetivos específicos

**Artículo 4.** Son objetivos de este instrumento jurídico los siguientes:

- I. Difundir, por cualquier medio, las disposiciones legales sobre bienestar y protección animal;
- II. Divulgar en espacios de concentración masiva, la Ley y este Reglamento;
- III. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, adiestradores, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Municipio;
- IV. Elaborar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el padrón de asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil y rescatistas independientes dedicados al bienestar y protección animal;
- V. La regulación y funcionamiento de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino;
- VI. Proceder, en coordinación con otras autoridades, al rescate de animales abandonados o ferales en inmuebles o la vía pública y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos e instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, que reciban aportaciones del Estado o del Municipio para dicho fin;

- VII. Llevar a cabo procesos de verificación cuando exista denuncia por falta de higiene, hacinamiento u olores fétidos que se producen por la posesión, crianza, compra-venta o reproducción de animales, así como atender las que sean remitidas por otras autoridades, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, canalizarlas a las autoridades competentes;
- VIII. Celebrar convenios de colaboración, coordinación y concertación en materia de bienestar y protección animal, con los sectores público, social y privado;
- IX. Proceder al sacrificio humanitario de los animales, así como a la disposición adecuada de cadáveres y residuos biológicos peligrosos, poniendo a disposición de la autoridad competente y persona que lo requiera, los servicios con que el municipio cuente y pueda otorgar;
- X. Inspeccionar, verificar y, en su caso, sancionar a los propietarios o poseedores de criaderos, establecimientos, refugios, asilos, inmuebles, transportes, instituciones académicas, de investigación y particulares poseedores de animales, que incumplan con las disposiciones de la Ley y de este Reglamento;
- XI. Impulsar campañas de concientización para el bienestar, protección, trato digno de los animales y desincentivar la compraventa de especies silvestres;
- XII. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud, campañas de vacunación antirrábica, para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización;
- XIII. Promover la inclusión de políticas en materia de bienestar y protección animal, en los planes y programa de desarrollo, así como en los programas operativos anuales; y
- XIV. Además de lo establecido en las disposiciones legales de la materia, se atenderá lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

#### Prevalencia de la Ley

**Artículo 5.** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia.

#### Glosario

**Artículo 6.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Animal.** Ser vivo sintiente, pluricelular que se mueve voluntariamente o por instinto;
- II. **Animal abandonado.** Los que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, queden sin cuidado o protección, así como aquellos que deambulan libremente por la vía pública sin placa, marca de identidad u otra forma de identificación;
- III. **Animal adiestrado.** Aquellos que son entrenados por personas autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento, para que realicen funciones de compañía, asistencia, entretenimiento, protección, vigilancia, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, para el rescate de personas y otras acciones análogas;
- IV. **Animal doméstico.** El que ha sido reproducido y criado bajo el cuidado y control del ser humano, que convive y depende del mismo para su subsistencia, sin que se trate de las consideradas como especies silvestres;

- V. **Animal feral.** El animal doméstico que, al quedar fuera del control del ser humano, se establece en el hábitat de la vida silvestre;
- VI. **Animal guía.** Los adiestrados para ayudar al desarrollo, desplazamiento, orientación o ubicación de personas con cualquier tipo o grado de discapacidad;
- VII. **Animal para la investigación científica.** El que se utiliza para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas públicas y privadas de enseñanza media superior y superior;
- VIII. **Animal para terapia.** Aquellos acuáticos, terrestres, arbóreos o aves que conviven con una persona o con un grupo humano, con fines terapéuticos, para algún tipo de enfermedad física, neurológica, psicológica o psiquiátrica;
- IX. **Asociaciones protectoras de animales.** Organizaciones legalmente constituidas, de carácter no gubernamental, que se dedican a la asistencia, rescate, guarda, bienestar, protección, curación y rehabilitación de los animales;
- X. **Bienestar animal.** Condiciones que le permitan al animal, durante su vida, el sano desarrollo físico, de comportamiento y natural, en los términos del artículo 3º del presente ordenamiento;
- XI. **Campana.** Acción pública o privada, con previa autorización de la autoridad competente, de manera periódica para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para el control del aumento de población urbana o silvestre, así como para difundir la concientización entre la población para la protección, el trato digno y respetuoso a los animales;
- XII. **Unidad de Protección y Control Canino y Felino.** Instalación pública destinada para la recepción de los animales domésticos capturados, abandonados o ferales, que por sus condiciones de salud requieran ser atendidos, de manera coordinada con la Secretaría de Salud, en los casos que así se requieran.
- XIII. **Certificado de compraventa.** Documento individual que hace constar la venta de alguna especie animal, expedido por el propietario de establecimientos legalmente constituidos y reconocidos como tales, en los que conste, número de identificación del animal a través de aretes o anillos, raza, edad, antecedentes genealógicos, especificación y calendario de vacunación o desparasitación, en su caso microchip; nombre y domicilio habitual del adquirente, como del lugar de ubicación habitual del animal adquirido, si es diferente al del adquirente;
- XIV. **Consejo.** Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales Domésticos;
- XV. **Unidad.** La Unidad de Protección y Control Canino y Felino del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- XVI. **Fiscalía.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- XVII. **Ley.** La Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas;
- XVIII. **Maltrato animal directo.** El acto de ejercer violencia hacia los animales, la omisión de proporcionar la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, someterlos a sobre trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida;

- XIX. **Maltrato animal indirecto.** Cuando se es testigo o se apoya para la ejecución del maltrato o tortura de algún animal y no se realiza acción alguna para impedirlo;
- XX. **Mascota.** Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado principalmente como compañía para el ser humano;
- XXI. **Pelea de perros.** Enfrentamiento de cánidos con características de agresividad y fiereza determinadas que, azuzados por su dueño, poseedor o entrenador, agreden y combaten a otro u otros animales;
- XXII. **Personal capacitado.** Profesional que presta sus servicios con conocimientos y capacitación suficientes para el bienestar y la protección de los animales, cuyas actividades están respaldadas por la autorización expedida por la autoridad competente;
- XXIII. **Prevención.** Conjunto de acciones y medidas programáticas, con el propósito de evitar la transmisión de enfermedades propias de las especies a los seres humanos o a los animales, procurando permanentemente la conservación del equilibrio ecológico;
- XXIV. **Protección a los animales.** Políticas públicas encaminadas a evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor a los animales;
- XXV. **Procuraduría.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas;
- XXVI. **Sacrificio humanitario.** Sacrificio de un animal con métodos humanitarios, que se lleva a cabo como último recurso y bajo la responsabilidad de médico veterinario certificado, mediante la aplicación de métodos físicos, químicos o de ambos, procurando con el menor dolor y sufrimiento posible una muerte rápida, atendiendo a las normas oficiales mexicanas y a las normas zoológicas expedidas para tal efecto;
- XXVII. **Secretaría.** Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA);
- XXVIII. **Sufrimiento.** Ausencia de bienestar integral del animal causado por diversos motivos que ponen en riesgo la salud, su integridad o su vida;
- XXIX. **Trato digno y respetuoso.** Medidas establecidas en la Ley, su Reglamento, la presente disposición, las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas, para evitar que los animales sufran de dolor o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;
- XXX. **Vivisección.** Procedimiento quirúrgico realizado a un animal vivo en condiciones asépticas y bajo los efectos de un anestésico apropiado, considerando en todo momento el bienestar del animal, con el objeto de ampliar los conocimientos acerca de los procesos patológicos y fisiológicos de los animales y los humanos; y
- XXXI. **Zoonosis.** Enfermedades infecciosas transmisibles naturalmente desde animales vertebrados a los seres humanos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

### Autoridades

**Artículo 7.** Son autoridades en la aplicación de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de la Tesorería y Finanzas;

- IV. La Unidad de Protección y Control Canino y Felino.
- V. La Secretaría de Servicios Públicos;
- VI. La Dirección de Seguridad Pública; y
- VII. La Coordinación de Protección Civil.

#### **Facultades del Ayuntamiento**

**Artículo 8.** Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Ejercer por conducto de la Unidad, las atribuciones conferidas por la Ley para la Protección y Bienestar Animal del Estado de Zacatecas;
- II. Impulsar campañas de educación y concientización permanentes para el trato adecuado a los animales, garantizar su bienestar y la protección de los mismos; y
- III. Vigilar la exacta aplicación de este Reglamento, y la normatividad en esta materia.

#### **Facultades del Presidente Municipal**

**Artículo 9.** Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Suscribir a nombre y, en caso de que así se requiera, con autorización del Ayuntamiento, los acuerdos y convenios con dependencias federales, estatales, del sector privado y social en materias propias de este Reglamento;
- II. Diseñar las políticas públicas en materia de Bienestar y Protección Animal, convocando a las dependencias y autoridades municipales con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento jurídico;
- III. Promover la participación social en las diversas acciones tendientes a garantizar la protección y bienestar de los animales en el territorio municipal;
- IV. Convocar a la constitución y operación del Consejo Municipal de Bienestar Animal; y
- V. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Facultades de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas**

**Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas:

- I. Establecer las multas por la violación a las disposiciones del presente Reglamento y fijar los montos para el pago que se derive de la ejecución del presente instrumento normativo;
- II. Garantizar los erogaciones presupuestales para la protección y bienestar de los animales en los términos del presente Reglamento, en estricto apego al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, vigente; y
- III. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Atribuciones de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino**

**Artículo 11.** Corresponde a la Unidad de Protección y Control Canino y Felino de manera conjunta con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:

- I. Diseñar, ejecutar y conducir las políticas públicas en materia de Bienestar y Protección de los Animales Domésticos que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Consejo;

- II. Convocar, cada año, conjuntamente con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal al Premio al Mérito Animalista, a partir del cual, se reconozca la labor realizada por organizaciones protectoras, activistas y agrupaciones independientes en materia de Bienestar y Protección a los Animales en el territorio del municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- III. Proponer al Presidente Municipal y ejecutar en su caso, las jornadas de esterilización y desparasitación, pudiendo ser de manera coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, así como de adopción de animales entre la sociedad, para evitar el aumento de la población canina y felina en el municipio;
- IV. Establecer estrategias conjuntas, con los establecimientos y clínicas veterinarias, para disminuir la venta de especies y promover la adopción de animales que sea procedente legalmente;
- V. Realizar visitas de inspección para detectar y prevenir agresiones contra los animales y, canalizar para su atención psicológica o psiquiátrica a los presuntos responsables;
- VI. Establecer un mapa de zonas de alto impacto de agresiones contra los animales para promover las jornadas de sensibilización social;
- VII. Habilitar los espacios públicos idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales domésticos;
- VIII. Realizar la captura, conjuntamente con la Procuraduría de Protección al Ambiente, la Dirección de Seguridad Pública y la Coordinación de Protección Civil, de los animales ferales que por su naturaleza representen un riesgo para la población;
- IX. Programar jornadas permanentes de concientización sobre el bienestar y protección de los animales en escuelas, colonias y comunidades del municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la finalidad de promover un cambio de actitudes positivo en torno a los animales;
- X. Atender las denuncias y quejas ciudadanas por violaciones al presente Reglamento y, canalizar las denuncias que correspondan a la Fiscalía o a la Procuraduría;
- XI. Apoyar al Presidente Municipal para convocar a la integración del Consejo, proponer su reglamento interno y calendarizar las sesiones del mismo;
- XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo e informar periódicamente a éste, sobre los avances en su cumplimiento;
- XIII. Estructurar el padrón de organizaciones protectoras de animales, activistas y agrupaciones independientes y, promover su participación tanto en el Consejo, como en la ejecución de acciones tendientes a garantizar el bienestar y la protección de animales;
- XIV. Administrar y operar el Centro de Atención Canino y Felino, el cual fungirá como área de atención, observación y clínica veterinaria;
- XV. Verificar que las placas de identificación de animales domésticos, contengan por lo menos el nombre del animal, su fecha de vacunación antirrábica, así como el nombre y domicilio del propietario;
- XVI. Coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales en la observancia de este Reglamento y de otras disposiciones aplicables;
- XVII. Vigilar que la comercialización de los animales domésticos se realice en los términos del presente Reglamento;

- XVIII. Implementar operativos permanentes que supervisen la venta de animales en establecimientos legalmente autorizados y erradicar la venta de animales en la vía pública o de manera ilegal;
- XIX. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales domésticos sean las establecidas por la Ley y este Reglamento;
- XX. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas le confiere, autoridad administrativa en la cual descansará el cumplimiento de las disposiciones que en materia de protección y cuidado de los animales le corresponden al Ayuntamiento; y
- XXI. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos**

**Artículo 12.** A la Secretaría de Servicios Públicos le corresponde:

- I. Mantener adecuadamente las instalaciones del Centro de Atención Canino y Felino;
- II. Observar y cumplir los convenios celebrados por el Presidente Municipal en materia de protección animal; y
- III. Las demás que le establezcan el presente Reglamento, los ordenamientos federales y estatales de la materia.

#### **Atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública**

**Artículo 13.** A la Dirección de Seguridad Pública le corresponde:

- I. Apoyar a la Unidad de Protección y Control Canino y Felino en la promoción, información y difusión del presente Reglamento para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno de los animales;
- II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia, para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional tanto con la Fiscalía como con la Procuraduría, para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales al Centro de Atención Canina y Felina.

Las brigadas de vigilancia tienen como finalidad:

- a. Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;
  - b. Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;
  - c. Responder a situaciones de peligro por agresión animal;
  - d. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública;
  - e. Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo;
  - f. Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones; y
  - g. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros o de gallos y otros eventos clandestinos realizados con animales.
- III. Las demás que este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

#### **Atribuciones de la Coordinación de Protección Civil**

**Artículo 14.** A la Coordinación de Protección Civil le corresponde:

- I. Coordinarse con la Unidad de Protección y Control Canino y Felino, la Dirección de Seguridad Pública y, en su caso, con la Procuraduría, con la finalidad de apoyar en las tareas de inspección y vigilancia, así como en las acciones de salvaguarda de animales en situación de riesgo;
- II. Participar en las actividades de concientización social que se realicen en coordinación con la Unidad de Protección y Control Canino y Felino;
- III. Brindar capacitación a las organizaciones protectoras de animales, animalistas y organizaciones independientes, con la finalidad de crear nuevas actitudes informadas entre la sociedad; y
- IV. Las demás que este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS**

#### **Obligaciones de toda persona física o moral que tenga bajo su guarda, custodia o depósito animales**

**Artículo 15.** Son obligaciones de toda persona:

- I. Proteger a los animales domésticos brindándoles asistencia, auxilio y trato adecuado;
- II. Evitar que los animales domésticos tengan sufrimiento, lesiones, actos de crueldad y maltrato; y
- III. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación al presente Reglamento y a la Ley.

#### **Obligaciones de los propietarios y poseedores**

**Artículo 16.** Los propietarios y poseedores de animales domésticos deberán:

- I. Mantener a sus mascotas en un espacio seguro, limpio y adecuado, de tal modo que les permitan libertad de movimiento;
- II. Procurarles buena alimentación, atención sanitaria y médica;
- III. Sujetar al collar de su mascota, una placa de identificación que contenga nombre del dueño, domicilio y teléfono;
- IV. Llevar un esquema de vacunación y desparasitación interna y externa apropiadas de su mascota, debiendo guardar sus comprobantes por lo menos dos años anteriores;
- V. Evitar inducir a los animales a causar daños a terceros, sea a personas u otros animales;
- VI. Impedir que sus mascotas entren a propiedades privadas, siendo responsables de los daños que cause;
- VII. Mantener bajo su control y domicilio a su mascota, pero en caso de que por negligencia o en forma voluntaria lo abandone, y en consecuencia, éste deambule en la vía pública causando daños a terceros, sean físicos o materiales, será responsable de los mismos;



- VIII. Cuando el propietario o cuidador saque a la vía pública un canino con fines de paseo, deberá portar sujetador obligatoriamente y bozal dependiendo del tamaño, raza y peligrosidad;
- IX. Retirar las excretas de la vía pública;
- X. Dar a su mascota atención médica especializada;
- XI. Comunicar al Centro de Atención Canina y Felina, sobre el extravío de su mascota, informando si tienen alguna enfermedad para su correspondiente registro;
- XII. En el caso de ser requerido por la Unidad de Protección y Control Canino y Felino para identificar o recoger a su mascota, deberá presentarse a la brevedad y cubrir los gastos correspondientes generados por su atención; y
- XIII. Para el caso de tener perros de guarda y protección, deberá colocar fuera de su propiedad un letrero, explicando la presencia del canino y el riesgo de ataque.

### **Obligaciones de las instituciones públicas y privadas**

**Artículo 17.** Toda institución pública o privada que tenga por objeto la guarda, custodia, entrenamiento, atención médica, o estética de animales deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Contar con la asistencia de al menos un médico veterinario titulado y con cédula profesional para el ejercicio de su actividad;
- II. Contar con las autorizaciones federales, estatales y municipales correspondientes para su funcionamiento;
- III. Estar inscritos en el padrón de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicio vinculados con el manejo, producción y venta de animales;
- IV. Contar con instalaciones adecuadas para la custodia de animales;
- V. Contar con personal especializado que preste el servicio con los aditamentos adecuados, evitando molestar innecesariamente al animal o lesionarlo;
- VI. Tener constancia que la acredite para dar entrenamiento especializado a la especie animal en adiestramiento;
- VII. Llevar un registro de los animales que tenga bajo su custodia o atención, especificando sus características y la atención prestada, especialmente si el animal representa un riesgo para la población;
- VIII. Contar con las dimensiones necesarias que les permita libertad de movimiento, seguridad e higiene y con otras condiciones para su desarrollo;
- IX. Cumplir con medidas de control sanitario que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud; y
- X. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

---

---

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE PRESTAN  
SERVICIOS DE ATENCIÓN A LOS ANIMALES**

**Del registro de Instituciones**

**Artículo 18.** La Unidad de Protección y Control Canino y Felino llevará un registro de las actividades e instituciones públicas y privadas, que presten atención y servicios a animales domésticos y específicamente las relativas a:

- I. La crianza de animales domésticos en establos, granjas, criaderos e instalaciones análogas;
- II. La atención veterinaria, aseo, servicios y custodia de animales domésticos con fines de entrenamiento;
- III. La comercialización de animales domésticos vivos;
- IV. El uso de animales domésticos en la prestación de servicios de seguridad pública o privada; y
- V. El entrenamiento de animales domésticos para defensa u obediencia bajo cualquier modalidad.

**Clínicas veterinarias, criaderos y  
establecimientos de venta de animales domésticos**

**Artículo 19.** Los establecimientos comerciales criadores y prestadores de servicios, vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales; llevarán un libro de registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan en él o tengan a su cargo, así como datos relativos al origen, identificación y destino de los animales, nombre, domicilio y teléfono de la persona propietaria o responsable del animal, certificado médico veterinario de salud, además de los datos contenidos en el certificado de venta, de ser el caso. Dicho registro estará a disposición de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino siempre que ésta lo requiera.

**Del registro de funcionamiento**

**Artículo 20.** Los establecimientos de venta de mascotas, farmacias veterinarias, clínicas y consultorios veterinarios o demás establecimientos comerciales, mercantiles o de servicio a la comunidad en donde exista la compraventa o adopción gratuita de caninos o felinos, deberán registrarse ante la Unidad de Protección y Control Canino y Felino y, deberán contar con la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar animal a todas las mascotas que ahí se encuentren, procurando espacios adecuados y limpios.

**De las condiciones de entrega**

**Artículo 21.** Es obligación de todo criadero de especies canino y/o felino, tiendas de mascotas, farmacias veterinarias, clínicas, consultorios veterinarios y demás establecimientos comerciales, donde exista la compraventa o adopción de animales domésticos, entregarlos desparasitados, vacunados y esterilizados, con su comprobante correspondiente.

**Los albergues particulares**

**Artículo 22.** Los albergues particulares deberán contar con la aprobación de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino para su funcionamiento, y serán administrados por particulares o asociaciones protectoras de animales.

En ningún caso se autorizará su funcionamiento si el objetivo de la asociación tiene fines de lucro, si a pesar de su constitución legal, se observan prácticas irregulares, éstas serán sancionadas conforme a este Reglamento.

### Obligaciones de los albergues particulares

**Artículo 23.** Los encargados de los albergues particulares deberán:

- I. Entregar en adopción a los animales: esterilizados, desparasitados y vacunados, a personas que garanticen buena disposición, así como, poseer el espacio adecuado en su domicilio, las posibilidades materiales necesarias para darles un trato digno y orientar a los donatarios respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente Reglamento;
- II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante y el animal adoptado;
- III. Difundir los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales, así como las condiciones de salud en las que se encuentra; y
- IV. Permitir el ingreso de la autoridad municipal, que realizará las visitas de inspección que sean necesarias para garantizar que se le dé cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

### De la temporalidad de custodia

**Artículo 24.** En los albergues a cargo de particulares y organizaciones, se custodiará a los animales por el tiempo necesario para lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser entregados, previa justificación, al Centro de Atención Canino y Felino, con autorización de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino.

### De las aportaciones

**Artículo 25.** Los particulares que resguarden o adopten un animal deberán pagar al albergue los gastos que origine la custodia, las tarifas fijadas por mes en los albergues no excederán de 20 UMAS que representa el gasto de atención de un animal, a menos que la salud del animal haya requerido atención veterinaria especializada y los gastos hayan excedido las 20 UMAS, para lo cual habrán de exhibirse facturas o recibos otorgados por el médico veterinario tratante para poder cubrir el monto de las UMAS a que haya a lugar.

### Los refugios para animales domésticos

**Artículo 26.** Se considerarán como refugios para animales domésticos, los establecimientos que presten con carácter primordial, el servicio de recepción, depósito, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por período de tiempo determinado, por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores.

### Del espacio mínimo

**Artículo 27.** El número de animales que se alberguen, guardará relación con la superficie disponible, no pudiendo ser menor a tres metros cuadrados por animal independientemente de su tamaño o talla.

### Los libros de registro

**Artículo 28.** Los refugios de animales deberán llevar un libro de registro de las especies y, los datos de consignación obligatoria en dicho libro serán: la fecha de entrada y salida del animal, especie, raza, edad, sexo, la constancia del propietario de la acreditación de las vacunas aplicadas al animal, y copia de una identificación oficial de los propietarios.

Los libros se hallarán en el establecimiento a disposición de las autoridades municipales correspondientes. Y deberán ser resguardados hasta por dos años, posteriores a la fecha del último registro.

### Los crematorios de animales

**Artículo 29.** Los establecimientos que presten el servicio de crematorio animal, deberán estar constituidos legalmente e inscribirse ante la Unidad de Protección y Control Canino y Felino, siendo su objeto la disposición final de los animales que, por causa de muerte, sean presentados por sus propietarios para ser sometidos a técnicas y procedimientos adecuados con la finalidad de reducirlos a cenizas, esto independientemente de los permisos estatales y municipales necesarios para su establecimiento y operación.

### Del manejo de restos animales

**Artículo 30.** Los restos de los animales, deberán ser manejados conforme lo disponga la Norma Oficial Mexicana para prácticas comerciales, cumpliendo con los requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios.

### Prohibición de ingreso de animales vivos

**Artículo 31.** Por ningún motivo se podrá ingresar para su cremación, animales con vida a dichos crematorios, de lo contrario, además de ser sancionado conforme a este Reglamento, se denunciará el hecho ante la Fiscalía por parte de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino, para que proceda conforme a derecho.

## CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINO Y FELINO

### Del Centro de Atención Canino y Felino

**Artículo 32.** El Municipio contará con instalaciones adecuadas para garantizar el bienestar y la protección de los animales en el sentido mismo que determina el presente Reglamento, dicho Centro, fungirá como centro de asistencia animal y dependerá directamente de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino.

### De la administración

**Artículo 33.** Preferentemente, el Centro deberá estar a cargo de una o un médico veterinario, debidamente titulado y con cédula profesional, al igual que el personal de apoyo que determine el Ayuntamiento.

### De la infraestructura

**Artículo 34.** Para el desarrollo de las actividades del Centro de Atención Canino y Felino, se contará con la infraestructura necesaria, así como con el personal suficiente para la atención de los animales en custodia, para brindar a los animales domésticos que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable, para lo cual, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Dar a los animales un trato adecuado;

- II. Proveer el alimento y agua suficiente a los animales resguardados;
- III. Capacitar permanentemente al personal, a fin de asegurar que otorguen un trato adecuado a los animales, en su captura, estancia y tratamiento sanitario;
- IV. Realizar campañas permanentes de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización;
- V. Proporcionar la constancia de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización;
- VI. Emitir una constancia del estado general del animal, tanto de ingreso como de salida;
- VII. Separar y atender a los animales que capturen y estén lesionados o que presenten signos de una enfermedad infectocontagiosa, así como separar a las hembras preñadas;
- VIII. Llevar un control y estadística de los servicios que preste el Centro; y
- IX. Las demás que se señalen este Reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

#### **De los servicios que presta el Centro de Atención Canino y Felino**

**Artículo 35.** El Centro de Atención Canino y Felino prestará los siguientes Servicios:

- I. De albergue y custodia temporal de los animales capturados por denuncia o por deambular en vía pública;
- II. Aplicación de vacunas y desparasitantes en las campañas de vacunación que para tal efecto se promuevan;
- III. Esterilización de animales en las campañas que para tal efecto se promuevan; y
- IV. Las demás que le asignen la Unidad de Protección y Control Canino y Felino o el Ayuntamiento.

#### **Del pago de derechos**

**Artículo 36.** Por la prestación de los servicios que se brindan en el Centro de Atención Canino y Felino, los particulares cubrirán los derechos que se causen conforme a la Ley de Ingresos Municipales vigentes y/o en su caso las disposiciones administrativas de recaudación vigentes al momento de su prestación.

**Artículo 37.** Los propietarios de mascotas deberán cubrir la cuota por concepto de derechos, si sus mascotas son capturadas por denuncia o por deambular en la vía pública.

En caso de reincidir por tercera ocasión el animal capturado, podrá ser entregado en adopción a otra persona interesada.

#### **De la observación de animales de riesgo**

**Artículo 38.** Cuando el Centro de Atención Canino y Felino realice un aseguramiento por agresión, el animal deberá permanecer separado y resguardado para su observación por un periodo de diez días naturales, al término del cual podrá ser reclamado por su propietario en un plazo de setenta y dos horas posteriores al tiempo de observación, en caso de no ser reclamados en este tiempo por su propietario, podrá entregarlo en adopción a un particular.

**De la publicación de animales capturados**

**Artículo 39.** El Centro de Atención Canino y Felino, deberá dar publicidad respecto a los animales capturados en el municipio, su lugar de captura y las características propiedad del animal, con el fin de facilitar que sus dueños o poseedores conozcan de su paradero y puedan acudir a reclamarlo.

**De la entrega de animales**

**Artículo 40.** Todo animal doméstico que salga del Centro de Atención Canino y Felino deberá salir esterilizado y en su defecto el propietario o adoptante firmarán una responsiva en donde se comprometa a comprobar ante el Centro que fue esterilizado dentro de los cinco días naturales posteriores a su salida. De no hacerlo así, el poseedor o propietario será sancionado en los términos de este Reglamento.

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR Y  
PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS**

**Artículo 41.** Se crea el Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales Domésticos, como órgano consultivo y de participación ciudadana coadyuvante de las autoridades municipales encargadas de consolidar el bienestar y la protección de los animales en el municipio, será la instancia a partir de la cual, se propongan el conjunto de políticas públicas para su ejecución en cumplimiento del presente Reglamento y la Ley de la materia.

**Artículo 42.** El Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino;
- II. Un representante del Centro de Atención Canino y Felino;
- III. Un representante de la Coordinación de Protección Civil;
- IV. Dos representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales que estén debidamente registradas ante el la Unidad de Protección y Control Canino y Felino y tengan una antigüedad de por lo menos un año de servicio;
- V. Un representante de las o los médicos veterinarios nombrados por los colegios o asociaciones de médicos veterinarios; y
- VI. Un representante de las organizaciones o activistas animalistas independientes.

**Artículo 43.** De los servidores públicos integrantes del Consejo, uno será designado como Presidente, nombrado por la o el Presidente Municipal; otro fungirá como Secretario del mismo; los demás miembros tendrán el cargo de vocales, los puestos serán honoríficos y podrán nombrar un representante para suplirlos en ausencias temporales.

**Artículo 44.** A las sesiones del Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales, podrán asistir y participar con voz informativa y deliberativa, pero sin voto, las personas que sean invitadas por el Presidente del mismo.

**Artículo 45.** Durante los primeros tres meses del inicio de cada administración, los integrantes del Consejo serán nombrados por la o el Presidente Municipal, quienes durarán en su encargo el mismo tiempo que la administración, pudiendo ser ratificados por el Presidente entrante por un periodo más.

**Artículo 46.** El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario a propuesta expresa de la mayoría de sus integrantes, las decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros.

**Artículo 47.** El Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia;
- II. Plantear a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
- III. Organizar con el apoyo del Gobierno Municipal, ferias de adopciones, cursos, conferencias y congresos con temas sobre el bienestar y la protección a los animales domésticos;
- IV. Sugerir a la Secretaría de Educación, al Instituto Municipal de Cultura, o cualquier otra autoridad, para realizar campañas de orientación en escuelas con temas sobre el Bienestar y la protección de animales domésticos, con la supervisión de la Presidencia Municipal;
- V. Proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a la Unidad de Protección y Control Canino y Felino, las políticas públicas necesarias para consolidar nuevas actitudes ciudadanas y estrategias encaminadas a cumplir los fines del presente Reglamento y la Ley;
- VI. Realizar y organizar labores de vigilancia respecto al cumplimiento de este Reglamento; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales.

#### **Comités Ciudadanos de Bienestar Animal**

**Artículo 48.** El Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales, podrá crear Comités Ciudadanos de Bienestar Animal, en las colonias y comunidades más representativas o donde se requiera poner especial atención, con la finalidad de que estas instancias ciudadanas colaboren con la autoridad municipal para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento y el fomento de la cultura colectiva de la protección a los animales.

**Artículo 49.-** Los Comités estarán integrados por tres ciudadanos interesados en el bienestar de los animales, los cargos serán honoríficos, durarán en su encomienda el mismo tiempo que los integrantes del Consejo Municipal, pudiendo ser ratificados para un periodo inmediato posterior. Dichos Comités serán convocados y capacitados por el Consejo Municipal de Bienestar y Protección de los Animales para la debida coordinación de acciones y estrategias orientadas al cumplimiento del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES**

**Artículo 50.** Las Asociaciones Protectoras de Animales, son organismos integrados por ciudadanos que, sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades para consolidar el bienestar y la protección de los animales. Para su libre operación, deberán registrarse ante la Unidad de Protección y Control Canino y Felino.

**Artículo 51.** Las asociaciones reconocidas y registradas ante la Unidad de Protección y Control Canino y Felino, auxiliarán a las autoridades municipales en la consecución de los objetivos del presente Reglamento, con las siguientes atribuciones:

- I. Tener acceso a las instalaciones del Centro de Atención Canino y Felino, previa autorización de la Unidad, para brindar apoyo y en su caso, asesorar en materia de la protección a los animales;

- II. Rescatar a los animales que se encuentren en el desamparo en la vía pública, y entregarlos a los albergues o al Centro de Atención Canino y Felino; además podrán gestionar la entrega de los no recogidos para darlos en adopción;
- III. Apoyar a las autoridades para asegurar a los animales que estén sufriendo por el maltrato de sus dueños;
- IV. Contribuir con las autoridades municipales, en las campañas de vacunación y esterilización de animales; y
- V. Apoyar a las autoridades municipales en las campañas de difusión y concientización sobre el bienestar y la protección de los animales.

#### **Colaboración de los particulares y activistas independientes**

**Artículo 52.** Los particulares y activistas independientes que no estén formalmente constituidos en asociaciones protectoras de animales, podrán colaborar con la autoridad municipal en las actividades convocadas por la Unidad de Protección y Control Canino y Felino y las demás autoridades municipales, para cumplir los fines de este Reglamento y la Ley.

#### **Compromiso social**

**Artículo 53.** Es deber de cualquier individuo:

- I. Proteger a los animales domésticos brindándoles asistencia, auxilio y trato adecuado;
- II. Evitar a los animales domésticos el sufrimiento, lesiones, actos de crueldad y maltrato; y
- III. Denunciar, ante las autoridades municipales, la Procuraduría o la Fiscalía, cualquier acto, omisión o violación al presente Reglamento.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CAMPAÑAS**

#### **Tipos de campaña**

**Artículo 54.** La Unidad de Protección y Control Canino y Felino realizará las campañas de desparasitación, de esterilización o de vacunación antirrábica necesarias, en coordinación con las autoridades sanitarias, así como aquellas para garantizar la promoción de los derechos de los animales domésticos entre la población.

#### **Agenda del Bienestar Animal**

**Artículo 55.** La Unidad de Protección y Control Canino y Felino emitirá y difundirá trimestralmente la Agenda del Bienestar Animal del Municipio de Guadalupe, integrada con diferentes actividades y eventos a realizar en coordinación con las dependencias federales o estatales cuando corresponda tanto en los medios de comunicación, folletos, videos, cápsulas informativas y otros medios electrónicos.

#### **Capacitación del personal**

**Artículo 56.** El personal de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino, deberá ser capacitado previamente para el adecuado ejercicio de sus funciones, teniendo presente el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del presente Reglamento.



Una vez cumplido con lo anterior, el personal de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino realizará la captura de perros que se encuentren deambulando en la vía pública sin la compañía de sus dueños, sin correa y sin bozal; posteriormente emitirá un mensaje dirigido a la población para la posible localización de su dueño, por medios electrónicos.

En las actividades de captura se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Una autorización por parte de la Unidad para la realización de sus funciones en cumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Una identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Un overol alusivo a la campaña y/o gafete o logotipo;
- IV. Equipo adecuado para la captura y manejo de los animales; domador común para perros, redes, cebos o carnadas; y
- V. Contar con vehículos acondicionados, con las características necesarias para el traslado de los caninos o cualquier animal doméstico capturado para su resguardo en el Centro de Control Canino y Felino.

#### **Traslado de los animales**

**Artículo 57.** Los animales domésticos que hayan sido capturados deberán transportarse al resguardo del Centro de Atención Canino y Felino durante las siguientes dos horas después de su captura, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales en la materia y que garanticen su integridad física, quedando a disposición de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino.

### **CAPÍTULO NOVENO DEL SACRIFICIO HUMANITARIO**

#### **Sacrificio**

**Artículo 58.** Solo por causa inevitable que produzca sufrimiento o agonía para el animal o que represente un peligro para la salud o la seguridad de las personas, se autorizará el sacrificio humanitario, mismo que deberá llevarse a cabo a través del Centro de Atención y Control Canino y Felino, a efecto de que el sacrificio se realice evitando el sufrimiento y dolor innecesario y con los controles sanitarios establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Los animales domésticos por ningún motivo podrán ser sacrificados en la vía pública, salvo en caso de lesiones graves o cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas, los bienes o la salud pública.

El animal que sea capturado por razón de ataque a humanos, será asegurado y permanecerá en observación, en los términos que establece este Reglamento y la Ley.

#### **Supervisión**

**Artículo 59.** El sacrificio de los animales se realizará a través del personal especializado perteneciente al Centro de Atención Canino y Felino, bajo la supervisión de la o el médico veterinario adscrito a dicha instancia conforme a las normas y reglamentos en la materia.

Ninguna persona que no sea capacitada o autorizada, podrá sacrificar a los perros que hayan sido capturados.

---

---

## CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

### Personal autorizado

**Artículo 60.** Las visitas de inspección y vigilancia o procesos de verificación se realizarán por conducto de personal de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino debidamente autorizado, contando con el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y la Coordinación de Protección Civil, cuando corresponda.

Dicho personal, al realizar los procesos de verificación, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la Unidad de Protección y Control Canino y Felino en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

El personal autorizado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

### Visitas

**Artículo 61.** La visita de inspección y vigilancia se entenderá con el propietario o poseedor del animal.

En caso de no encontrarse al propietario o poseedor del animal, se le dejará citatorio para que espere a la autoridad municipal en la fecha y hora señaladas para tal efecto, apercibiéndole que de no atender el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el domicilio.

### Acta

**Artículo 62.** En toda visita de inspección y vigilancia se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Acto seguido, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta para el interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

### Acceso al lugar de inspección

**Artículo 63.** La persona con quien se entienda la diligencia de inspección y vigilancia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que se requiera para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

### Resolución

**Artículo 64.** La Unidad de Protección y Control Canino y Felino y las autoridades municipales autorizadas procederán, dentro de los quince días siguientes contados a la conclusión de la práctica de la visita de inspección, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado personalmente.

**Medidas**

**Artículo 65.** En la resolución correspondiente, se señalarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD****Aseguramiento precautorio**

**Artículo 66.** Las autoridades facultadas por este Reglamento, de manera fundada y motivada, podrán ordenar el aseguramiento precautorio de los animales domésticos relacionados con una conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad, cuando:

- I. No se cuente con los permisos para realizar las actividades reguladas en este ordenamiento o se realicen en contravención a la autorización otorgada;
- II. Exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales domésticos;
- III. Cuando exista denuncia ante la autoridad competente de algún acto de maltrato animal en términos del presente Reglamento; o
- IV. Exista un riesgo inminente a la salud de las personas.

La medida de seguridad se levantará, cuando se acredite la legal procedencia del animal doméstico y que se cuenta con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida o se justifique que las actividades que se realizan, se ajustan a la autorización otorgada; se acredite que no existe un deterioro grave a la vida de los animales; o se garantice que no existe un riesgo inminente a la salud de las personas.

**Artículo 67.** Al asegurar a los animales domésticos, las autoridades podrán designar al infractor como depositario siempre que:

- I. No exista posibilidad inmediata de trasladarlo o trasladarlos a instituciones registradas para tal efecto; y
- II. No existan antecedentes de maltrato a los animales por parte del infractor.

**Instituciones autorizadas**

**Artículo 68.** Cuando se realice el aseguramiento precautorio de animales domésticos los depositarán en el Centro de Atención Canino y Felino para su guarda y cuidado.

**Dictamen previo**

**Artículo 69.** Las medidas de seguridad se impondrán previo dictamen de la dependencia o entidad municipal y con audiencia de los afectados, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Terminación de las medidas de seguridad**

**Artículo 70.** Las medidas de seguridad concluyen con la imposición de la sanción; en caso de que no se imponga ninguna por no existir el supuesto de la denuncia, la medida de seguridad cesará de inmediato.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

**Artículo 71.** Toda persona podrá denunciar, todo acto u omisión derivado del incumplimiento de este Reglamento ante la Unidad de Protección y Control Canino y Felino quien dará trámite cuando los hechos correspondan al ámbito municipal, de lo contrario, dará vista a la Procuraduría y, en los casos en que la gravedad de los hechos constituya algún probable delito, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. La denuncia podrá contar, también, con el carácter de anónima.

**Artículo 72.** En todo caso, la queja o la denuncia se presentarán por escrito, verbalmente o por cualquier medio electrónico indicando el nombre y domicilio del denunciante, los datos del animal, su ubicación y los datos del propietario o poseedor, describiendo los actos que se le atribuyan precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar y, elementos adicionales que permitan determinar que existe violación al presente Reglamento.

**Artículo 73.** La autoridad municipal ordenará que se lleven a cabo los actos de inspección y vigilancia a que se refiere este Reglamento, solo podrá realizarlas a propietarios o poseedores cuando exista queja o denuncia de la que se infieran datos suficientes sobre el posible incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 74.** Los expedientes de queja o denuncia, concluirán por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incompetencia de la autoridad:
- II. Por haberse dictado la resolución correspondiente; y
- III. Por ausencia manifiesta y notoria de violaciones al presente Reglamento.

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

### Infraacciones y sanciones

**Artículo 75.** Las violaciones a los preceptos de este Reglamento constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por la Unidad de Protección y Control Canino y Felino en asuntos de su competencia, no reservados expresamente a otra instancia, y en los demás casos, conforme a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y otras disposiciones legales aplicables, tomando en consideración para la imposición de dichas sanciones, la gravedad de los hechos y, en su caso, el beneficio económico obtenido por tales violaciones.

**Artículo 76.** En caso de las violaciones al presente Reglamento en detrimento de la calidad de vida de los animales domésticos o de su bienestar, la Unidad de Protección y Control Canino y Felino podrá imponer una multa de 100 y hasta 1000 UMAS, dependiendo de la gravedad de los hechos. Para individualizar la multa se considerará si el infractor es reincidente, en cuyo caso, el monto de la multa podrá ser hasta por 3 veces del monto originalmente impuesto; también se deberá motivar si la conducta se considera grave o no grave, el grado de afectación para los animales y la capacidad económica del infractor.

**Artículo 77.** Las multas que se impongan y que sean cobradas por la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, formarán parte de un Fondo Municipal para el Bienestar Animal, a partir del cual, se realizarán las campañas siguientes:

- I. De concientización y educación ambiental con enfoque al bienestar animal;
- II. De esterilización, desparasitación y vacunación antirrábica; y
- III. De mejoramiento de la infraestructura del Centro de Atención Canino y Felino.

**Artículo 78.** Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad municipal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente ordenamiento consistirán en:

- a) Amonestación;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa;
- d) Revocación o cancelación de la licencia, permiso, o autorización de clínicas, estéticas caninas o de negocios de venta de animales;
- e) Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- f) Trabajo en favor de la comunidad.

II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:

- a) Gravedad de la infracción;
- b) Circunstancias en que se cometió el acto o transgresión;
- c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente Reglamento;
- d) Condiciones socioeconómicas del infractor;
- e) Reincidencia del infractor; y
- f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

**Artículo 79.** Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento:

- I. Cualquier persona que participa en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a cometerlas; y
- II. Los padres o tutores de menores serán responsables de las faltas que éstos cometan.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 80.** El recurso de revisión procede en contra de los actos y resoluciones administrativas que emitan las autoridades municipales con motivo de la aplicación de la Ley y este Reglamento.

**Artículo 81.** El afectado dispondrá de quince días para impugnar el acto o la resolución que le cause agravio. Promoverá el recurso ante la autoridad remitora de éste, quien lo remitirá al Secretario de Gobierno Municipal dentro de los tres días siguientes al de su presentación para su trámite correspondiente.

**Artículo 82.** El escrito de presentación del recurso de revisión deberá contener:

- I. El nombre del recurrente, así como el lugar que se señale para oír y recibir notificaciones y, en su caso, el nombre del tercero perjudicado;

- II. El acto o resolución que se recurre y fecha en que le fue notificado o tuvo conocimiento del mismo;
- III. Los agravios que la resolución le causa;
- IV. La pretensión que se deduzca;
- V. En su caso, copia de la resolución o acto impugnado y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de inicio del procedimiento o documento sobre el cual no hubiera recaído resolución; y
- VI. Las pruebas que ofrezca, mismas que deberán tener relación directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad jurídica, cuando actúen en nombre y representación de otro o de personas morales.

**Artículo 83.** Recibido el expediente, el Secretario de Gobierno Municipal citará dentro del plazo de cinco días, al recurrente y a la autoridad que emitió el acto o resolución a una audiencia en la que se desahogaran las probanzas ofrecidas y aquellas que, al momento, resultaren supervenientes, y se escuchará a las partes expresar lo que a su derecho convenga; calificará las pruebas y podrá ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer, dentro del plazo de cinco días.

Concluido el plazo anterior, se citará a la audiencia mencionada en el párrafo que antecede, a quienes pudieran resultar afectados en su interés jurídico con motivo de la revisión.

Concluida la audiencia, las partes tendrán un plazo de tres días para presentar alegatos. Al vencer dicho plazo, con alegatos o sin ellos, el Secretario de Gobierno Municipal, preparará el proyecto de resolución correspondiente en un término de diez días hábiles y lo presentará al Presidente Municipal para que en sesión de cabildo se resuelva en definitiva.

La resolución se notificará personalmente al promovente, por oficio al titular de la resolución que la dictó y por lista publicada en estrados a las demás autoridades que deban conocerla conforme a sus atribuciones, y a los terceros interesados.

**Artículo 84.** Es improcedente el recurso de revisión:

- I. Contra actos o resoluciones que sean materia de otro recurso que se encuentren pendientes de resolución, que hayan sido promovidos por el mismo recurrente y versen sobre el mismo acto impugnado;
- II. Contra actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún medio de defensa legal interpuesto por el promovente que pueda tener por efecto modificar, revocar o declarar la nulidad del acto o resolución.

#### **Suspensión del acto reclamado**

**Artículo 85.** La interposición del recurso administrativo de revisión suspenderá la ejecución del acto o resolución impugnados, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;

- II. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- IV. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o denegación del acto o resolución impugnado dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso, en cuyo defecto se entenderá por otorgada la suspensión.

**Artículo 86.** La autoridad encargada emitirá su resolución en el sentido de:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado;
- III. Declarar la nulidad del acto o resolución impugnado, revocándolos total o parcialmente; y
- IV. Modificar u ordenar el acto o resolución impugnada, dictando uno nuevo cuando el recurso sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

#### **De la nulidad del acto**

**Artículo 87.** En contra de las resoluciones del Ayuntamiento recaídas al recurso de revisión procederá el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas. En todo lo no previsto en este capítulo, se estará a lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos del Municipio de Guadalupe, Zac., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

**Segundo.-** Se abroga el Reglamento para la Protección y Control Canino del Municipio de Guadalupe, Zac., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de julio de 2003, en el Suplemento número 2 al número 57, Tomo CXIII; asimismo se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan al presente Reglamento.

**Tercero.-** La integración del Consejo Municipal del Bienestar y Protección de los Animales Domésticos, se efectuará a más tardar 20 días hábiles después de su entrada en vigor, en la cual se tomará protesta a todos sus integrantes, por conducto del Presidente Municipal.

**DADO** en la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante Acuerdo de Cabildo número 301/2022, de fecha 24 de agosto de 2022.

**Presidente Municipal.-** Julio César Chávez Padilla. **Síndica Municipal.-** Lic. María de la Luz Muñoz Morales. **Regidoras y Regidores.-** Reg. José Alejandro Zapata Castañeda, Reg. Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo, Reg. Manuel de Jesús López Velázquez, Reg. Margarita Ramos Rivera, Reg. Rafael Rodríguez Espino, Reg. María Elena Márquez Martínez, Reg. Aarón Basurto Menchaca, Reg. Carla María Tena Mena, Reg. Ma. Teresa López García, Reg. Stephania de las Mercedes Castruita Cataño, Reg. Luis Gerardo Flores Mendoza, Reg. Griselda Pamela Salazar Nájera, Reg. Alicia Giovanna Salmón Buenrostro, Reg. Jennifer Alvarado de Luna. Rúbricas.

---

---

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé debido cumplimiento y observancia, mando se imprima, publique y circule en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción VII, 60 fracción I, inciso "h" y 80, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS. Rúbricas.**